



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO SEGÚN PERCEPCIÓN DE LOS
POBLADORES DEL DISTRITO DE AYACUCHO, 2025**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

AUTOR

RODRIGUEZ RAMOS, ESMERALDA EVELYN

ORCID:0000-0003-3343-4342

ASESOR

LIVIA ROBALINO, WILMA YECELA

ORCID:0000-0001-9191-5860

CHIMBOTE-PERÚ

2025



FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0480-068-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **19:29** horas del día **20** de **Diciembre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Presidente
CESPEDES CAMACHO MARIA MAGDALENA Miembro
CHUCHON VILCA JESUS Miembro
Dr(a). LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO SEGÚN PERCEPCIÓN DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE AYACUCHO, 2025**

Presentada Por :

(3106191025) **RODRIGUEZ RAMOS ESMERALDA EVELYN**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el **TITULO PROFESIONAL** de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Presidente

CESPEDES CAMACHO MARIA MAGDALENA
Miembro

CHUCHON VILCA JESUS
Miembro

Dr(a). LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO SEGÚN PERCEPCIÓN DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE AYACUCHO, 2025 Del (de la) estudiante RODRIGUEZ RAMOS ESMERALDA EVELYN, asesorado por LIVIA ROBALINO WILMA YECELA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 18 de Marzo del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la fuerza y la perseverancia para culminar esta etapa. A mi familia, por su amor, apoyo incondicional y confianza en cada paso de mi formación profesional.

A mi asesora, por su orientación constante, y a cada persona que, directa o indirectamente, contribuyó a la realización de este trabajo.

Esmeralda Evelyn, Rodríguez Ramos

DEDICATORIA

Dedico este logro a mis padres, por ser mi inspiración constante, y a mí misma, por no rendirme ante los desafíos y creer siempre en mis capacidades.

Esmeralda Evelyn, Rodríguez Ramos

ÍNDICE GENERAL

CARATULA.....	I
JURADO EVALUADOR.....	II
REPORTE TURNITIN.....	III
AGRADECIMIENTO	IV
DEDICATORIA	V
ÍNDICE GENERAL.....	VI
LISTA DE TABLAS.....	VIII
LISTA DE FIGURAS	IX
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 Antecedentes.....	7
2.2 Bases teóricas	12
2.3 Hipótesis	27
III. METODOLOGÍA.....	28
3.1 Tipo, nivel y diseño de investigación	28
3.2 Población	29
3.3 Operacionalización de las variables	30
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.5 Método de análisis de datos.....	31
3.6 Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS	35
V. DISCUSIÓN	45
VI. CONCLUSIONES	52
VII. RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55

ANEXOS	60
Anexo 01. Matriz de consistencia.....	60
Anexo 02. Operacionalización de variables	61
Anexo 03. Instrumento de recolección de información.....	63
Anexo 04. Validez del instrumento.....	65
Anexo 05. Confiabilidad del instrumento	65
Anexo 06. Formato de consentimiento informado u otros	66
Anexo 07. Declaración jurada de originalidad, compromiso ético y no plagio	67

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Concepto que poseen los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano.....	35
Tabla 2. Tipos de problemas ambientales han observado o experimentado los pobladores...	37
Tabla 3. Circunstancias en las que los pobladores han observado vulneraciones al derecho al medio ambiente sano.....	39
Tabla 4. Lugares o zonas del distrito donde se han identificado afectaciones ambientales...	41
Tabla 5. Acciones legales o mecanismos institucionales que los pobladores conocen o podrían interponer para proteger el medio ambiente.....	43

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Concepto que poseen los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano.....	36
Figura 2. Tipos de problemas ambientales han observado o experimentado los pobladores...	38
Figura 3. Circunstancias en las que los pobladores han observado vulneraciones al derecho al medio ambiente sano.....	40
Figura 4. Lugares o zonas del distrito donde se han identificado afectaciones ambientales...	42
Figura 5. Acciones legales o mecanismos institucionales que los pobladores conocen o podrían interponer para proteger el medio ambiente.....	44

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: describir la percepción de los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano en el distrito de Ayacucho, 2025. La metodología fue de tipo básico, con enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental, transversal. La población estuvo conformada por los habitantes del distrito de Ayacucho y la muestra fue de 50 pobladores. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento un cuestionario de 15 ítems en escala ordinal tipo Likert. Los principales resultados fueron los siguientes: respecto a la comprensión del derecho al medio ambiente sano, el 100 % de los pobladores afirmó comprender su importancia para la salud y el bienestar. En cuanto a los problemas ambientales, el 100 % manifestó conocer los principales que afectan su entorno, y el 80 % indicó que la contaminación es frecuente en su distrito. Respecto a las vulneraciones ambientales, el 76 % consideró que los factores como residuos y transporte impactan negativamente en la vida comunitaria. Sobre los espacios deteriorados, el 100 % identificó zonas específicas con graves afectaciones ambientales. Finalmente, respecto a los mecanismos legales, el 100 % de los encuestados afirmó no conocer instituciones que promuevan la defensa ambiental y el 80 % no conocía leyes sobre el derecho a un ambiente sano. Se concluye que los pobladores mostraron una percepción consciente y crítica sobre el derecho al ambiente sano, aunque persisten serias limitaciones en su conocimiento jurídico e institucional.

Palabras clave: Derecho ambiental, percepción ciudadana, contaminación

ABSTRACT

The main objective of this research was to describe the perception of residents regarding the right to a healthy environment in the district of Ayacucho, 2025. The methodology was basic, with a quantitative approach, descriptive level, and a non-experimental, cross-sectional design. The population consisted of residents of the Ayacucho district, and the sample included 50 individuals. The survey technique was used for data collection, with a 15-item questionnaire based on a Likert-type ordinal scale. The main results were as follows: regarding the understanding of the right to a healthy environment, 100% of the residents stated that they understood its importance for health and well-being. In terms of environmental issues, 100% indicated awareness of the main problems affecting their surroundings, and 80% stated that pollution is frequent in their district. Concerning environmental violations, 76% believed that factors such as waste and transportation negatively impact community life. Regarding deteriorated areas, 100% identified specific zones with severe environmental damage. Finally, concerning legal mechanisms, 100% of respondents stated they were unaware of institutions promoting environmental protection, and 80% did not know of any laws related to the right to a healthy environment. It was concluded that residents showed an aware and critical perception of the right to a healthy environment, although serious limitations persisted in their legal and institutional knowledge.

Keywords: Environmental law, citizen perception, pollution

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

Diversos organismos internacionales coinciden en que un entorno limpio, saludable y sostenible constituye una condición indispensable para el ejercicio pleno de múltiples derechos humanos consagrados universalmente, como el derecho a la vida, a la salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación suficiente, a la vivienda, al agua potable segura, al saneamiento y a la participación en la vida cultural. En este sentido, los daños o deterioros ambientales no solo representan una afectación al ecosistema, sino que inciden directamente en la posibilidad de disfrutar estos derechos fundamentales (Tang y Spijkers, 2022). Sin embargo, a pesar del consenso internacional sobre esta interdependencia, aún persiste una falta de claridad jurídica sobre el lugar preciso que ocupa el medio ambiente dentro del sistema internacional de los derechos humanos. La principal interrogante gira en torno a si el derecho a gozar de un ambiente sano debe ser reconocido como un derecho humano autónomo, exigible individualmente, o si debe seguir siendo considerado únicamente como un presupuesto necesario para ejercer otros derechos clásicos ya establecidos. Esta discusión implica además cuestionar el alcance de la responsabilidad estatal y de otros actores como empresas extractivas o manufactureras en la garantía de este derecho. Algunas regiones del mundo han avanzado progresivamente en la llamada ambientalización de los derechos humanos tradicionales, es decir, en incorporar consideraciones ecológicas al contenido de los derechos ya existentes. No obstante, se considera que solo se alcanzará un cambio sustancial cuando el derecho a un ambiente sano sea reconocido de manera explícita como un derecho humano independiente, con obligaciones correlativas claras por parte de los Estados y sujetos privados.

Uno de los mayores retos en torno al derecho al medio ambiente sano no radica únicamente en su reconocimiento normativo, sino en su implementación efectiva por parte de los Estados, lo cual exige priorización presupuestal, formación técnica y asignación adecuada de recursos institucionales. En este proceso, se vuelve esencial el rol de la sociedad civil y la academia, quienes deben asumir un papel vigilante, evaluando de forma permanente el contenido y aplicación concreta de este derecho, especialmente respecto de los impactos del cambio climático sobre los sectores más vulnerables de la población (Buse et al., 2021). En consecuencia, es imperativo que los diversos países integren sus obligaciones en materia de

derechos humanos ambientales en todas las fases de cumplimiento de acuerdos internacionales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las resoluciones adoptadas en foros como la COP26. Esta integración no solo debe ejecutarse a nivel interno, sino también en el marco de la cooperación internacional. Para ello, los gobiernos deben tomar decisiones audaces y responsables, enfrentando intereses económicos que contradicen los principios de justicia ambiental, un objetivo que solo será alcanzable si cuentan con el respaldo activo de la ciudadanía global.

A nivel de América Latina, se evidencia la necesidad urgente de fortalecer políticas públicas orientadas a la protección efectiva de los recursos naturales y a la mitigación de los impactos negativos generados por el deterioro ambiental. Estas políticas son fundamentales para mejorar, de forma sostenible y a largo plazo, la calidad de vida de la población. En este marco, resulta imprescindible promover prácticas empresariales responsables que contribuyan al crecimiento económico sin comprometer la estabilidad ecológica, garantizando un equilibrio justo entre el bienestar social y la preservación del medio ambiente. En el caso del Perú, los efectos del cambio climático ya se dejan sentir con fuerza. De acuerdo con estimaciones recientes, se prevé que para el año 2050 se perderá más del 50% de los bosques tropicales, lo cual generará consecuencias graves sobre la biodiversidad, incluyendo alteraciones significativas en la flora, la fauna, los ecosistemas acuáticos, y las fuentes de agua dulce y marina. Esta situación no solo afectará al entorno natural, sino también a sectores estratégicos como el turismo, la agricultura, la salud, la industria energética y el transporte, los cuales paradójicamente también contribuyen, en muchos casos, al deterioro ambiental. Por ello, se hace necesario replantear los modelos de desarrollo, priorizando una extracción sostenible de los recursos naturales, acompañada de marcos normativos que respeten la biodiversidad, los ecosistemas y la dignidad de las personas. La región requiere avanzar hacia un enfoque ambiental que articule el crecimiento económico con la justicia ecológica y los derechos humanos fundamentales (Marín, 2024).

El derecho a un medio ambiente sano ha sido incorporado en la mayoría de las constituciones nacionales, así como en diversas leyes marco ambientales, reconociéndose como un derecho fundamental que busca garantizar a todas las personas el acceso a un entorno libre de riesgos ecológicos y degradación ambiental. Esta afirmación jurídica ha cobrado especial relevancia en un contexto donde múltiples ciudades latinoamericanas enfrentan problemas estructurales

relacionados con la gestión de residuos sólidos, la contaminación del aire y la falta de planificación urbana, afectando de manera directa la salud pública, la seguridad alimentaria y la calidad de vida de sus habitantes. Particularmente, la gestión inadecuada de residuos sólidos se ha consolidado como uno de los principales desafíos ambientales en la región, y representa una amenaza concreta al ejercicio efectivo del derecho a un ambiente saludable. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha sostenido que los residuos, cuando no son gestionados conforme a criterios técnicos, jurídicos y de justicia ambiental, generan condiciones de desigualdad y discriminación, especialmente en zonas marginales y comunidades vulnerables. Esta situación revela una brecha entre la existencia formal de este derecho y su cumplimiento material (Paredes & Bartra, 2024). Además, diversos estudios han evidenciado que, aunque la normativa ambiental en países como Colombia, México, Ecuador o Brasil reconoce expresamente el derecho a un ambiente sano, la ciudadanía desconoce en gran medida sus alcances, mecanismos de exigibilidad y vías de participación ambiental

Desde mediados del siglo XX, Perú ha experimentado una evolución progresiva en materia normativa ambiental. La afirmación del derecho a un ambiente sano como un derecho humano fundamental ha constituido un pilar clave para el desarrollo del Derecho Ambiental en el país, influyendo en la formulación de políticas públicas, la promulgación de leyes específicas y el fortalecimiento del marco constitucional. Este proceso responde a una tendencia global iniciada en la década de 1960, cuando múltiples Estados comenzaron a legislar contra la degradación ambiental, pero que adquirió un mayor impulso con el reconocimiento del derecho ambiental como parte del bloque de derechos fundamentales (Pautrat, 2020). Sin embargo, uno de los principales vacíos que persisten en el escenario nacional es el nivel de conocimiento real que la ciudadanía tiene respecto a este derecho, diversos estudios han evidenciado que existe un escaso conocimiento normativo y procedimental entre los ciudadanos, lo cual limita su capacidad para exigir el cumplimiento del derecho ambiental ante instancias administrativas o judiciales. Esta falta de conocimiento es aún más crítica en poblaciones expuestas a altos niveles de contaminación o degradación ambiental, como es el caso de comunidades urbano-marginales o rurales cercanas a zonas industriales.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la percepción de los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano en el Distrito de Ayacucho, 2025?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Describir la percepción de los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano en el Distrito de Ayacucho, 2025

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar el concepto que poseen los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano.
- Identificar qué tipos de problemas ambientales han observado o experimentado los pobladores.
- Describir las circunstancias en las que los pobladores han observado vulneraciones al derecho al medio ambiente sano.
- Describir los lugares o zonas del distrito donde se han identificado afectaciones ambientales.
- Detallar las acciones legales o mecanismos institucionales que los pobladores conocen o podrían interponer para proteger el medio ambiente.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica

La presente investigación se fundamentó en la necesidad de analizar y comprender el nivel de conocimiento que poseían los pobladores del distrito de Ayacucho acerca de su derecho fundamental a gozar de un medio ambiente sano, derecho consagrado en la Constitución Política del Perú y en diversos tratados internacionales vinculantes. Este estudio permitió examinar si la teoría jurídica, que reconoce dicho derecho como universal e irrenunciable, se traduce efectivamente en la práctica social de los ciudadanos. A través de este análisis, se logró contrastar el marco normativo con la percepción y el grado de apropiación de la población, aportando así a la consolidación del debate doctrinal en el ámbito del Derecho Constitucional y

del Derecho Ambiental. Del mismo modo, el estudio enriqueció los marcos conceptuales sobre la conciencia jurídica y su papel como base para la defensa, exigibilidad y ejercicio efectivo de los derechos ambientales, lo que permitió reafirmar o cuestionar postulados teóricos ya existentes, abriendo camino a nuevas líneas de investigación en este campo del conocimiento.

1.4.2 Justificación práctica

En el plano práctico, la investigación generó información empírica y actualizada que resultó útil para diversos actores sociales e institucionales. Los hallazgos pudieron ser utilizados por gobiernos locales, ministerios del ambiente y de educación, instituciones educativas y organizaciones sociales, con el fin de diseñar programas de educación y sensibilización ambiental que fortalezcan la apropiación ciudadana del derecho a un medio ambiente sano. Asimismo, el estudio permitió identificar las principales limitaciones o barreras que enfrentaron los pobladores para ejercer este derecho, tales como la falta de información, la escasa difusión normativa o la ausencia de espacios de participación ciudadana. A partir de esta información, fue posible formular estrategias de intervención más contextualizadas y eficaces, dirigidas tanto a prevenir problemáticas ambientales como a empoderar a la población en la defensa activa de su entorno. En suma, la investigación tuvo un carácter práctico al constituirse como un insumo relevante para la acción pública, el diseño de políticas públicas y la creación de programas educativos que promuevan la democracia ambiental y la justicia social.

1.4.3 Justificación metodológica

Desde una perspectiva metodológica, la investigación se justificó porque se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo de nivel descriptivo, utilizando un diseño no experimental y de tipo transversal, lo cual permitió observar y analizar las percepciones de la población en un momento determinado sin manipular variables. La aplicación de instrumentos como el cuestionario estructurado facilitó la recolección directa de información de los pobladores, lo que garantizó la pertinencia y validez de los resultados obtenidos. A su vez, el análisis de los datos permitió establecer relaciones entre el nivel de conocimiento del derecho al medio ambiente sano y factores como el nivel educativo, el acceso a información ambiental y la experiencia personal frente a problemas ecológicos. De esta manera, la investigación no solo aportó evidencia empírica relevante, sino que también se constituyó en un referente metodológico replicable en

futuros estudios vinculados a la medición de percepciones ciudadanas sobre derechos fundamentales en diversos contextos sociales y territoriales.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes internacionales

Mendoza y Erazo (2023) en la investigación titulada: *Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado desde la educación como instrumento de gestión ambiental*, publicada en la revista científica Mundo Recursivo, Vol. 6, N.º 1, tuvo como **objetivo** analizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado desde el rol de la educación ambiental como mecanismo de gestión jurídica. Su **metodología** fue de tipo documental, con enfoque cualitativo, desarrollada en el marco del proyecto Observatorio Jurídico para la Prevención de Derechos Colectivos de la carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. **Concluyó** que la educación ambiental debe orientarse desde contextos socioculturales concretos, superando modelos rígidos o prediseñados, para fomentar el aprendizaje, los valores, las competencias y los derechos ambientales. También se determinó que en Ecuador predomina un enfoque naturalista del ambiente, con escasa integración de dimensiones sociales, culturales y jurídicas constitucionales en los programas educativos. Asimismo, destacó que la positivación del derecho a un ambiente sano es producto de una evolución constitucional que lo reconoce como derecho fundamental aplicable no solo a las personas, sino también a la naturaleza y a los animales, situando a la educación ambiental como un eje esencial para su realización efectiva. **Recomendó** fortalecer la educación ambiental con un enfoque interdisciplinario y participativo que asegure la vigencia plena de este derecho. Antecedente que coadyuvará al primer objetivo específico de mi trabajo de investigación.

Subía et al. (2022) en la investigación titulada: *Política ambiental ecuatoriana sobre cambio climático como garantía del derecho a un ambiente sano*, publicada en la revista **Letras Verdes** N.º 32, tuvo como **objetivo** analizar la política pública ecuatoriana frente al cambio climático como una forma de garantizar el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Su **metodología** fue de tipo documental, con enfoque cualitativo, método deductivo y técnica de análisis documental, basada en la teoría conductista de las políticas públicas. **Concluyó** que las políticas ambientales formuladas entre 2009 y 2021 evidencian esfuerzos del Estado y de los gobiernos locales por implementar una producción ecoamigable en

cumplimiento de sus compromisos internacionales; sin embargo, se requiere mayor inversión pública y privada en estrategias ambientales, especialmente en el sector salud. **Recomendó** consolidar la garantía del derecho a un ambiente sano frente a los desafíos del cambio climático como problema de salud pública global. Antecedente que coadyuvará al primer objetivo específico de mi trabajo de investigación

Trujillo (2021) en la investigación titulada: *El Ecuador y su cumplimiento internacional en materia de derecho al medio ambiente sano a través de la incorporación de los principios internacionales del Derecho Ambiental en la normativa nacional. Avances y críticas*, publicado en la revista USFQ Law Review, Vol. 8 N.º 2, tuvo como **objetivo** analizar cómo el Ecuador ha incorporado los principios internacionales del Derecho Ambiental en su marco legal interno y evaluar el grado de desarrollo normativo alcanzado en relación con los tratados internacionales suscritos por el país. **Su metodología** fue de enfoque cualitativo, de tipo básico y documental, con diseño no experimental, utilizando como fuente de datos la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente, su reglamento y 42 tratados internacionales ratificados en materia ambiental. La técnica aplicada fue el análisis documental mediante una matriz de revisión y categorización legal para clasificar los principios ambientales según su nivel de desarrollo normativo. **Concluyó** que el Ecuador reconoce once principios ambientales en su legislación, pero varios de ellos como el de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental carecen de un desarrollo normativo adecuado, lo que limita su ejercicio efectivo por parte de la ciudadanía. Asimismo, evidenció que, de los 42 instrumentos internacionales ambientales suscritos, 22 no cuentan con una norma interna que garantice su cumplimiento y que ninguna norma ambiental vigente fue construida mediante mecanismos participativos, lo cual refleja deficiencias en la aplicación del derecho a la participación ciudadana en materia ambiental. **Recomendó** fortalecer los marcos legales internos y generar mecanismos efectivos de participación ciudadana que aseguren el cumplimiento de los tratados internacionales. Antecedente que coadyuvará al primer objetivo específico de mi trabajo de investigación.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Hidalgo (2023) en la investigación titulada: *La contaminación visual y su afectación al derecho a vivir en un ambiente equilibrado y sano*, tuvo como **objetivo** determinar la contribución de la mitigación de la contaminación visual para preservar el derecho de vivir en un ambiente sano y

equilibrado. **Su metodología** fue de tipo aplicada, con enfoque cualitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental. Para la recolección de información se realizaron entrevistas semiestructuradas a cinco expertos en materia ambiental y jurídica, utilizando como técnica principal la entrevista y como instrumento una guía validada por juicio de expertos. **Concluyó** que la implementación de políticas públicas y una adecuada gestión ambiental son factores clave para controlar la contaminación visual y proteger el medio ambiente. Además, señaló que la escasa fiscalización en periodos de campaña electoral favorece la proliferación de publicidad política, lo que vulnera las normas ambientales existentes. Finalmente, determinó que se requiere una legislación específica y mecanismos de control más estrictos, así como una adecuada planificación urbana y educación ambiental que aseguren el ejercicio efectivo del derecho a un ambiente sano. **Recomendó** la creación de políticas públicas más firmes y procesos de fiscalización permanentes que garanticen la sostenibilidad ambiental. Antecedente que coadyuvará al primer objetivo específico de mi trabajo de investigación.

García (2023) en la investigación titulada: *El delito ambiental y el medio ambiente, fiscalía provincial especializada en materia ambiental, Chachapoyas, 2022*, tuvo como **objetivo** determinar cómo el delito ambiental afecta el medio ambiente como bien jurídico protegido en los casos investigados por la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas durante el año 2022. Su **metodología fue** de tipo jurídica, con enfoque cualitativo, nivel descriptivo-explicativo y diseño no experimental. Se utilizó el método deductivo, analítico, interpretativo y argumentativo, analizando una **muestra de 10 carpetas fiscales** vinculadas a la quema de arbustos. La **técnica empleada** fue el análisis documental y el **instrumento** una ficha de recolección documental. **Concluyó** que el delito ambiental relacionado con la quema de arbustos no se encuentra subsumido dentro del tipo penal vigente, lo que provoca el archivamiento de las denuncias. Además, evidenció que existe una débil protección normativa del medio ambiente como bien jurídico en los casos abordados por la fiscalía, situación que afecta la tutela efectiva del derecho a un ambiente sano. **Recomendó** la adecuación del marco penal y la implementación de medidas que fortalezcan la defensa del medio ambiente frente a estas conductas. Antecedente que coadyuvará al primer objetivo específico de mi trabajo de investigación.

Flores (2022) en la investigación titulada: *Eficacia de los instrumentos normativos ambientales para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020*, tuvo como **objetivo** determinar de qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado. Su **metodología** fue de tipo básico, con nivel descriptivo-explicativo y diseño no experimental transeccional, enmarcada en el método general deductivo-inductivo. La **población** estuvo conformada por 50 profesionales conocedores del derecho ambiental, y se trabajó con una **muestra** no probabilística de 25 especialistas. La **técnica** utilizada fue la encuesta y el **instrumento** un cuestionario validado por tres abogados expertos en derecho ambiental. **Concluyó** que los instrumentos normativos ambientales presentan una eficacia poco significativa en la práctica, lo que limita la plena vigencia del derecho a un ambiente sano. **Recomendó** la formulación e implementación de políticas públicas efectivas que fortalezcan el marco normativo y garanticen el cumplimiento de este derecho fundamental. Antecedente que coadyuvará al segundo objetivo específico de mi trabajo de investigación

2.1.3. Antecedentes regionales

Díaz (2025) en la tesis titulada: *La contaminación acústica y salud pública; un estudio sobre la interacción entre derecho ambiental y salud en Huamanga – Ayacucho, 2024*, presentada en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote para optar el título profesional de abogado, tuvo como **objetivo** analizar la interacción entre el derecho ambiental y la salud pública frente a los efectos de la contaminación acústica en la población de Huamanga. Su **metodología** fue de enfoque cualitativo, con nivel descriptivo, de tipo jurídico y diseño no experimental, utilizando como técnica el análisis documental y como fuente normativa la Constitución Política del Perú, ordenanzas municipales y estándares ambientales. **Concluyó** que la contaminación acústica constituye uno de los problemas ambientales menos regulados en el país, lo que genera serias afectaciones en la calidad de vida de los ciudadanos, tales como insomnio, dolores de cabeza y estrés. Asimismo, determinó que las medidas legales y de gestión implementadas resultan insuficientes, debido a la escasa fiscalización y la débil planificación urbana, lo cual limita la protección del derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado. **Recomendó** fortalecer la normativa, implementar mecanismos de control más rigurosos y garantizar procesos

participativos que aseguren el cumplimiento de la protección ambiental en beneficio de la salud pública. Antecedente que coadyuvará al tercer objetivo específico de mi trabajo de investigación Noa (2025) en la tesis titulada: *La contaminación ambiental y la aplicación de políticas públicas en la ciudad de Ayacucho – Huamanga, 2024*, presentada en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote para optar el título profesional de abogada, tuvo como objetivo determinar la relación entre la contaminación ambiental y la aplicación de políticas públicas en la ciudad de Ayacucho. Su **metodología fue** de tipo cuantitativa, nivel explicativo relacional, con diseño no experimental transversal y retrospectivo. La **población** estuvo conformada por 28 abogados y la **técnica** empleada fue la encuesta, aplicando como **instrumento** un cuestionario de 18 ítems. **Concluyó** que existe una relación significativa entre las variables contaminación ambiental y aplicación de políticas públicas, evidenciada mediante un coeficiente de correlación de Pearson de 0.930 y un valor de significancia bilateral de 0.000. Asimismo, determinó que en la actualidad las políticas públicas ambientales en el Perú presentan vacíos y limitaciones, especialmente en el nivel ejecutivo, lo que refleja la falta de prioridad del Estado frente a la protección del medio ambiente y la reducción de la contaminación en la ciudad de Ayacucho. **Recomendó** fortalecer la formulación y ejecución de políticas ambientales eficaces que garanticen el bienestar de la población y la sostenibilidad del entorno. Antecedente que coadyuvará al tercer objetivo específico de mi trabajo de investigación.

Valencia & Manrique (2024) en la investigación titulada: *Derecho medioambiental del poblador en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho 2024*, publicada en la revista Qantu Yachay, Vol. 4, N.º 2, tuvo como **objetivo** aportar al conocimiento de la normatividad ambiental establecida en el país y analizar cómo esta influye en las decisiones locales en torno a la protección del medio ambiente. Su **metodología fue** de tipo cualitativa y descriptiva, basada en el análisis documental y en la reflexión jurídica sobre la relación entre el hombre y la naturaleza, con énfasis en el desarrollo sostenible y el turismo ecológico como alternativas de protección ambiental. **Concluyó** que el derecho ambiental constituye una herramienta fundamental para trazar circuitos turísticos sostenibles y modelos de desarrollo local que generen beneficios a la población. Asimismo, resaltó la importancia de formar convicciones personales y colectivas sobre la relevancia del derecho ambiental y la necesidad de fortalecer la cultura jurídica en las comunidades. **Recomendó** promover políticas públicas y educativas que

afiancen la conciencia ambiental en los pobladores de Huanta, de modo que se garantice la protección del ambiente como derecho colectivo. Antecedente que coadyuvará al tercer objetivo específico de mi trabajo de investigación.

2.2 Bases teóricas

2.1. Contexto histórico del derecho al medio ambiente sano

El reconocimiento del derecho al medio ambiente sano es un fenómeno relativamente reciente dentro de la evolución del constitucionalismo y del derecho internacional. Aunque las preocupaciones ecológicas han existido desde las primeras civilizaciones, su formalización jurídica solo se consolidó a partir de la segunda mitad del siglo XX, producto de la creciente degradación ambiental provocada por la industrialización, la urbanización acelerada y la expansión del modelo económico extractivista. A nivel internacional, un hito clave fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, donde por primera vez se proclamó que “el ser humano tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones de vida adecuadas en un medio cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2022). Este evento marcó el inicio del derecho ambiental internacional, sentando las bases para una conciencia jurídica global respecto al deber de proteger la naturaleza como elemento esencial para la vida humana.

Posteriormente, documentos como el Informe Brundtland en 1987, la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro 1992 y la Agenda 21, reforzaron el principio del desarrollo sostenible, el cual articula la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las de las futuras generaciones. El Acuerdo de Escazú firmado por países latinoamericanos y el Caribe, es un tratado pionero que reconoce de forma expresa el acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia en asuntos ambientales. En el caso del Perú, los antecedentes legales en materia ambiental pueden rastrearse desde la época republicana con normativas dispersas sobre salubridad, aguas, minería y conservación forestal. Sin embargo, el primer instrumento normativo de carácter integral fue el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 613 en 1990. Esta norma introdujo principios

rectores como la prevención, la participación ciudadana y la responsabilidad ambiental, aunque carecía de mecanismos institucionales eficaces para su implementación (Castro, 2025).

El verdadero reconocimiento constitucional del derecho al medio ambiente se produjo con la promulgación de la Constitución Política del Perú de 1993, que en su artículo 2, inciso 22, establece que “toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Esta disposición elevó dicho derecho al rango de derecho fundamental, lo que implica la posibilidad de su exigibilidad judicial a través de mecanismos constitucionales como el proceso de amparo (Constitución Política del Perú, 1993).

Más adelante, en 2008, se promulgó la Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611) que consolidó el marco normativo ambiental peruano. Esta ley reconoció formalmente el derecho irrenunciable de toda persona a vivir en un ambiente saludable y estableció los principios que rigen la política ambiental, tales como la sostenibilidad, equidad intergeneracional, precaución, prevención, participación, y responsabilidad ambiental (Ley General del Ambiente, 2008). En la actualidad, el derecho al medio ambiente sano en el Perú es parte del bloque de constitucionalidad, lo que le otorga una jerarquía especial en el ordenamiento jurídico. Además, su vigencia no depende únicamente de la existencia de normas escritas, sino también de la voluntad política, la actuación eficaz de las instituciones públicas y el nivel de concientización y participación de la ciudadanía. Por tanto, el contexto histórico demuestra que el derecho al medio ambiente sano no solo ha sido una construcción jurídica progresiva, sino también el resultado de una transformación cultural que reconoce la interdependencia entre el ser humano y la naturaleza.

2.2. Teorización del derecho al medio ambiente sano

2.2.1. Concepto del derecho al medio ambiente sano

El derecho al medio ambiente sano es un derecho fundamental de tercera generación, también denominado derecho de solidaridad, que ha sido reconocido progresivamente en el ámbito internacional y constitucional de muchos países, entre ellos el Perú. Este derecho implica el reconocimiento jurídico de la interrelación entre el ser humano y su entorno natural, estableciendo no solo la posibilidad de disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado, sino también la responsabilidad de conservarlo y protegerlo frente a cualquier amenaza o deterioro (Carvallo, 2021).

Desde una perspectiva conceptual, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) definió este derecho en la Declaración de Estocolmo de 1972, reconociendo que toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente cuyo estado permita una vida digna y con bienestar. Posteriormente, este concepto fue ampliado por diversos tratados y pronunciamientos como la Declaración de Río de 1992 y el Informe Brundtland, donde se estableció la necesidad de un equilibrio entre el desarrollo económico, la equidad social y la protección ambiental, a través del principio del desarrollo sostenible (La Organización de las Naciones Unidas, 2022).

En el contexto jurídico peruano, el derecho al medio ambiente sano se encuentra consagrado en el artículo 2, inciso 22 de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone: “Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Este precepto eleva dicho derecho al rango de derecho fundamental, permitiendo su defensa a través de acciones constitucionales como el amparo, y vinculando a los tres niveles de gobierno en su cumplimiento (Constitución Política del Perú, 1993).

Asimismo, la Ley General del Ambiente Ley N.º 28611 amplía y precisa el contenido del derecho, señalando que “toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida” (art. 5). Este derecho comprende no solo la ausencia de contaminación, sino también la existencia de condiciones ecológicas que garanticen la salud física y mental, la integridad ecológica, la diversidad biológica y la calidad de los recursos naturales (Ley General del Ambiente, 2008).

Este derecho posee una dimensión individual y colectiva: individual, porque reconoce que cada persona tiene derecho a vivir en condiciones ambientales adecuadas; y colectiva, porque se vincula con la protección del patrimonio común de la humanidad y la necesidad de asegurar la sostenibilidad intergeneracional. Por su parte, Salas (2021) explica que el derecho al medio ambiente sano no se reduce al disfrute pasivo de un entorno libre de contaminación, sino que implica deberes correlativos: el deber del Estado de regular, fiscalizar y sancionar; y el deber de la ciudadanía de respetar y participar activamente en su conservación.

2.2.2. Características del derecho al medio ambiente sano

El derecho al medio ambiente sano presenta un conjunto de características que lo distinguen dentro del conjunto de los derechos fundamentales. Estas características no solo delimitan su

contenido jurídico, sino que también orientan la interpretación y aplicación de las normas ambientales en el ordenamiento constitucional y legal vigente (Salas, 2021). A continuación, se describen las más relevantes:

- a) Es un derecho fundamental de tercera generación: Este derecho pertenece a la categoría de derechos de solidaridad o de tercera generación, junto con el derecho a la paz, al desarrollo y al patrimonio común de la humanidad. Estos derechos se caracterizan por requerir la cooperación activa entre los Estados, la sociedad civil y las personas para su pleno ejercicio. Su carácter colectivo e interdependiente exige una visión integral y solidaria de la protección ambiental (Carvallo, 2021).
- b) Tiene naturaleza colectiva e individual: El derecho al medio ambiente sano puede ser exigido tanto individualmente, cuando se afecta el entorno de una persona específica (por ejemplo, por contaminación local que afecta su salud), como colectivamente, cuando se trata de bienes ambientales compartidos como el aire, los ríos, los bosques o la biodiversidad. Esto lo convierte en un derecho de doble dimensión, y habilita tanto acciones individuales como colectivas para su tutela judicial (Carvallo, 2021).
- c) Es un derecho autónomo, pero interdependiente con otros derechos: Si bien ha sido reconocido como un derecho autónomo, el derecho al medio ambiente sano guarda una estrecha relación con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud, a la vida, al agua, a la alimentación y a la vivienda. Un entorno contaminado o degradado vulnera múltiples derechos de forma simultánea, lo que ha llevado a muchos tribunales constitucionales a considerar que el derecho al medio ambiente sano es un presupuesto para el ejercicio efectivo de los demás derechos humanos (Carvallo, 2021).
- d) Comprende dimensiones sustantivas y procedimentales: Este derecho incluye no solo la protección sustantiva del ambiente (es decir, la obligación del Estado y la sociedad de evitar su deterioro), sino también dimensiones procedimentales, como el acceso a la información ambiental, la participación ciudadana en la toma de decisiones y el acceso a la justicia ambiental. Estas dimensiones han sido ampliamente desarrolladas en tratados como el Acuerdo de Escazú (Carvallo, 2021).
- e) Es un derecho exigible judicialmente: A pesar de su naturaleza difusa o colectiva, este derecho ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional del Perú como exigible

mediante procesos constitucionales, como el proceso de amparo. En la sentencia Exp. N.º 01692-2018-AA/TC, el Tribunal declaró que “el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida es de naturaleza justiciable y tutelable” (Tribunal Constitucional, 2023).

- f) Supone deberes correlativos: El reconocimiento del derecho al medio ambiente sano lleva implícitos deberes correlativos tanto para el Estado como para la ciudadanía. El Estado debe legislar, fiscalizar y garantizar la protección del ambiente; mientras que los ciudadanos tienen el deber de contribuir con su conservación, no contaminar, y ejercer vigilancia social. Así lo señala expresamente la Ley General del Ambiente – Ley N.º 28611, en su artículo 6º (Ley General del Ambiente, 2008).
- g) Tiene una proyección intergeneracional: Una de sus características más importantes es su proyección hacia las generaciones futuras, lo cual está relacionado con el principio de responsabilidad intergeneracional. Esto implica que las decisiones que se tomen hoy en materia ambiental deben garantizar que las futuras generaciones puedan disfrutar de condiciones ecológicas equivalentes o mejores a las actuales (Carvallo, 2021).

2.2.3. Importancia del medio ambiente en el desarrollo humano

El medio ambiente constituye un elemento esencial para el desarrollo humano, no solo como entorno físico natural, sino como condición necesaria para la vida digna, la salud, la seguridad alimentaria, el acceso al agua, y en general, la garantía de todos los derechos fundamentales. Su importancia radica en que proporciona los bienes y servicios ecosistémicos que sustentan la existencia humana, siendo al mismo tiempo un patrimonio natural que debe ser protegido, conservado y gestionado de manera sostenible (Castro, 2025).

Desde una visión integral, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) define el desarrollo humano como el proceso por el cual se amplían las oportunidades de las personas, especialmente aquellas que les permiten tener una vida larga y saludable, adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida digno (La Organización de las Naciones Unidas, 2022).

2.2.4. La percepción ciudadana como indicador de conciencia ambiental

La percepción ciudadana constituye una herramienta clave para analizar el grado de conciencia ambiental en una población determinada. Esta percepción se entiende como el conjunto de creencias, opiniones, valoraciones y actitudes que tienen los individuos sobre el estado del medio ambiente, los factores que lo afectan, la responsabilidad de los actores sociales (Estado, empresas, ciudadanos) y las posibles soluciones para su conservación (Castro, 2025). Desde un enfoque metodológico, la percepción se ha convertido en un indicador cualitativo y cuantitativo utilizado por las ciencias sociales para evaluar el nivel de conocimiento, preocupación y compromiso de la ciudadanía con la protección ambiental. Su medición permite identificar el grado de sensibilización que poseen las personas frente a los problemas ecológicos, así como su disposición a participar en acciones colectivas de defensa del medio ambiente (Carvalho, 2021).

La percepción ambiental se articula con el concepto de conciencia ambiental, entendida como la capacidad de los individuos para reconocer el impacto de sus acciones sobre el entorno y asumir responsabilidades en su preservación. Según Carvalho (2021) la conciencia ambiental implica tres dimensiones:

- Cognitiva (conocimiento de los problemas ambientales);
- Afectiva (actitudes y preocupación ambiental); y
- Conativa o comportamental (disposición a actuar en favor del ambiente).

Cuando una población tiene una percepción negativa o crítica sobre la situación ambiental de su localidad, por ejemplo, identificando contaminación, deforestación, falta de servicios de limpieza o ineficiencia institucional, esto puede reflejar un nivel elevado de conciencia, pero también una desconfianza hacia las autoridades y una demanda de políticas ambientales más efectivas. Por el contrario, la ausencia de percepción de riesgo ambiental puede indicar desinformación, apatía social o naturalización del deterioro ecológico.

2.3. Teorías relacionadas con el derecho al medio ambiente

2.3.1. Teoría de la justicia ambiental

La teoría de la justicia ambiental surge como una evolución del concepto clásico de justicia, adaptado al contexto de los derechos colectivos, la ecología política y la equidad social. Esta teoría sostiene que el acceso a un medio ambiente sano no debe depender de la condición

económica, étnica, geográfica o política de las personas, sino que debe ser garantizado equitativamente para todos los sectores de la población, especialmente para las comunidades históricamente vulnerables o marginadas (Poder Judicial, 2021).

Desde este enfoque, la justicia ambiental no solo se refiere a la distribución equitativa de los beneficios y cargas ambientales (por ejemplo, acceso al agua, aire limpio, áreas verdes, frente a contaminación, residuos, o industrias contaminantes), sino también al reconocimiento de los derechos de participación y representación de las comunidades en la toma de decisiones que afectan su entorno natural (Neyra, 2023).

En el plano jurídico, esta teoría influye directamente en la interpretación del derecho al medio ambiente sano como un derecho humano, enfatizando su dimensión social, económica y cultural. Se reconoce que las poblaciones en situación de pobreza, ruralidad o discriminación estructural son más propensas a vivir en entornos contaminados, con escaso acceso a servicios básicos, y menos capacidad de exigir justicia ambiental. Por tanto, garantizar este derecho implica también combatir la injusticia ambiental estructural (Andrade et al., 2022).

Autores como Robert Bullard, considerado uno de los fundadores del movimiento por la justicia ambiental, afirman que esta teoría exige tres condiciones para su cumplimiento:

1. La distribución equitativa de los riesgos y beneficios ambientales.
2. El reconocimiento de las diferencias culturales y socioeconómicas de los grupos afectados.
3. La participación activa, informada y significativa de las comunidades en la toma de decisiones públicas

En el caso del Perú, esta teoría es especialmente relevante debido a las desigualdades territoriales existentes entre la capital y las regiones altoandinas y amazónicas. Comunidades rurales, como las del distrito de Ayacucho, enfrentan brechas ambientales significativas, como falta de infraestructura para el manejo de residuos sólidos, contaminación de fuentes hídricas, uso informal del suelo y limitada participación ciudadana en la gestión ambiental local. Asimismo, el Acuerdo de Escazú, ratificado por el Estado peruano en 2022, incorpora explícitamente el enfoque de justicia ambiental al garantizar el acceso a la información, la participación pública y la justicia ambiental como derechos fundamentales en contextos de

desigualdad estructural. Por ello, desde la teoría de la justicia ambiental, el derecho al medio ambiente sano no puede desvincularse de la justicia social y territorial, ya que el deterioro ambiental afecta con mayor intensidad a las poblaciones con menos recursos para defenderse, informarse o ejercer presión política. La aplicación de esta teoría en estudios empíricos como la presente investigación permite identificar percepciones ciudadanas sobre inequidad ambiental, desprotección estatal o exclusión de los procesos de toma de decisiones sobre el entorno (Guerra, 2021).

2.3.2. Teoría de la responsabilidad intergeneracional

La teoría de la responsabilidad intergeneracional surge como una propuesta ética, jurídica y política que busca garantizar la protección del medio ambiente no solo para la generación presente, sino también para las generaciones futuras. Esta teoría establece que la humanidad actual tiene el deber de preservar los recursos naturales, los ecosistemas y el equilibrio ecológico para que quienes vengan después puedan disfrutar de condiciones de vida iguales o mejores a las actuales (Taghizadeh, 2025). Esta responsabilidad se fundamenta en la idea de que las acciones humanas tienen consecuencias a largo plazo, muchas de las cuales son irreversibles o acumulativas (como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad o la contaminación de suelos y aguas). En ese sentido, la protección del medio ambiente se convierte en un imperativo moral y jurídico orientado al futuro, que obliga a actuar con precaución, sostenibilidad y equidad temporal.

El filósofo alemán Hans Jonas, en su obra *El principio de responsabilidad*, sostiene que la humanidad debe asumir un nuevo tipo de ética: una ética orientada al porvenir, donde la preservación de la vida y de la naturaleza prevalezca sobre los intereses económicos o tecnológicos inmediatos, el autor señala que actúa de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la Tierra.

Desde el punto de vista jurídico, esta teoría ha sido incorporada como uno de los principios del derecho ambiental en numerosos instrumentos internacionales, como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), que en su Principio 3 establece: “El derecho al desarrollo debe ejercerse de modo que responda equitativamente a las necesidades de

desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras” (Organización de las Naciones Unidas, 2022).

En el Perú, este principio está recogido en la Ley General del Ambiente – Ley N.º 28611, cuyo artículo 4, inciso 6, reconoce expresamente la equidad intergeneracional como uno de los principios rectores de la política ambiental nacional. Asimismo, la Constitución Política del Perú (1993) en sus artículos 66, 67 y 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado debe promover su uso sostenible y su conservación, lo cual implica una visión a largo plazo que involucra a las futuras generaciones. La responsabilidad intergeneracional también implica un enfoque de justicia ambiental temporal, en el sentido de que no es justo que la generación actual degrade el ambiente y agote los recursos, dejando a las siguientes generaciones un planeta deteriorado, inhabitable o económicamente inviable. Esta teoría, por tanto, es un fundamento clave para exigir políticas públicas sostenibles, el uso racional de los recursos naturales y el fortalecimiento de la educación ambiental como herramienta de transformación social.

2.3.3. Teoría ecológica del derecho

La teoría ecológica del derecho es una corriente doctrinaria contemporánea que plantea la necesidad de reformular el derecho tradicional desde una visión sistémica, ambiental y biocéntrica, en contraposición al antropocentrismo predominante en los sistemas jurídicos modernos. Esta teoría sostiene que el derecho no puede limitarse únicamente a regular las relaciones sociales entre seres humanos, sino que debe incorporar a la naturaleza como sujeto y objeto de protección jurídica, reconociendo su valor intrínseco y no solo utilitario (Tang y Spijkers, 2022).

Esta perspectiva propone una reconceptualización del derecho desde la ecología, entendida como la ciencia que estudia las interacciones entre los organismos y su entorno. En ese sentido, la teoría ecológica del derecho argumenta que los ordenamientos jurídicos deben inspirarse en principios ecológicos como la interdependencia, el equilibrio, la resiliencia y la sostenibilidad, para garantizar la supervivencia del planeta y de todas las formas de vida que lo habitan (Buse et al., 2021). Uno de los fundamentos clave de esta teoría es el concepto de constitucionalismo ecológico, que implica reformular las constituciones y las leyes para integrar explícitamente los

derechos de la naturaleza, los deberes ecológicos del Estado y la ciudadanía, y los límites al crecimiento económico en función de la capacidad de carga de los ecosistemas. Países como Ecuador y Bolivia han constitucionalizado los derechos de la naturaleza, mientras que, en otros, como Colombia, se ha reconocido a ríos y ecosistemas como sujetos de derecho a través de sentencias judiciales emblemáticas.

En el Perú, si bien aún no se ha adoptado un enfoque tan avanzado, existen importantes avances normativos que reflejan esta teoría. La Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611) reconoce principios como el de integralidad, prevención, conservación y sostenibilidad, los cuales están alineados con la visión ecológica del derecho. Asimismo, el artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú (1993) establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, lo que puede interpretarse como una apertura hacia una visión ecocéntrica del orden jurídico.

Desde el plano doctrinario, Marín (2024) argumenta que el derecho debe abandonar el paradigma de la propiedad absoluta sobre la naturaleza y avanzar hacia formas jurídicas que promuevan la custodia del territorio, la participación comunitaria en la gestión ambiental, y la limitación del poder económico que degrada los ecosistemas. Esta idea se refuerza con la noción de derecho viviente, según la cual las normas deben adaptarse a los ciclos naturales y a los conocimientos ancestrales que han sabido convivir armónicamente con el entorno.

2.4. Fundamento normativo del derecho al medio ambiente sano

2.4.1. Normas constitucionales

En el ordenamiento jurídico peruano, el derecho al medio ambiente sano tiene rango constitucional, lo cual significa que goza de la máxima jerarquía normativa y está reconocido como un derecho fundamental de la persona humana. Esta condición implica su exigibilidad inmediata, la obligación del Estado de garantizar su cumplimiento y la posibilidad de ser tutelado mediante procesos constitucionales, como el proceso de amparo o el proceso de cumplimiento (Pautrat, 2020).

El reconocimiento constitucional se encuentra en el artículo 2, inciso 22 de la Constitución Política del Perú (1993) el cual establece expresamente que:

“Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (Constitución Política del Perú, 1993).

Este artículo constituye la base jurídica principal para la protección del medio ambiente en el país. Al integrarse en el capítulo de los derechos fundamentales de la persona, este derecho se ubica en el mismo plano que el derecho a la salud, a la vida, a la igualdad y a la educación. Además, al ser un derecho de contenido colectivo, su protección no solo se limita a los intereses individuales, sino que también abarca los intereses de las generaciones futuras y de la sociedad en su conjunto (Tribunal Constitucional del Perú, 2021). Adicionalmente, existen otros artículos constitucionales que complementan el marco normativo ambiental desde una perspectiva funcional y obligacional del Estado:

- Artículo 66: Establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento sostenible. Esto vincula directamente al Estado con la administración responsable de los bienes naturales, bajo criterios de conservación, equidad y sostenibilidad.
- Artículo 67: Dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, lo cual representa el mandato constitucional para la formulación de políticas públicas ambientales y la obligación de implementar normas técnicas y legales orientadas al equilibrio ecológico.
- Artículo 68: Señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Este artículo refuerza el deber estatal de preservar los ecosistemas estratégicos del país, muchas veces vulnerables a actividades extractivas o de expansión urbana no planificada.

Estos artículos, en conjunto, configuran un bloque constitucional ecológico, el cual ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional del Perú mediante diversos precedentes vinculantes. En la sentencia Exp. N.º 01692-2018-AA/TC, el Tribunal sostiene que:

“el derecho al medio ambiente no es simplemente un derecho de tercera generación, sino un derecho transversal y fundamental, cuya afectación compromete también derechos como la salud, la vida digna, la vivienda, la cultura y el desarrollo” (Tribunal Constitucional del Perú, 2023). Asimismo, se ha reconocido que la afectación del medio ambiente puede ser materia de

tutela urgente, dada su relación directa con la calidad de vida y la dignidad de las personas, lo cual ha justificado la procedencia de procesos de amparo ambiental como mecanismos eficaces de defensa.

2.4.2. Normas internacionales ratificadas por el Perú

El derecho al medio ambiente sano tiene una fuerte base en el derecho internacional, especialmente en el ámbito de los derechos humanos y del derecho ambiental internacional. En virtud del artículo 55 de la Constitución Política del Perú, los tratados celebrados por el Estado y ratificados conforme a la Constitución forman parte del derecho nacional. Por tanto, los instrumentos internacionales en materia ambiental ratificados por el Perú son normas de cumplimiento obligatorio, con jerarquía superior a la ley ordinaria e inferior a la Constitución (Constitución Política del Perú, 1993).

Entre los tratados, declaraciones y acuerdos multilaterales más relevantes que fundamentan el derecho al medio ambiente sano, destacan los siguientes:

2.4.2.1. Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

Fue el primer instrumento internacional que reconoció explícitamente el vínculo entre los derechos humanos y el medio ambiente. En su Principio 1, establece que:

“El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones de vida adecuadas, en un medio ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar”

(Organización de las Naciones Unidas, 2022).

Aunque no es jurídicamente vinculante, esta declaración marcó el inicio del derecho ambiental internacional y sentó las bases para los tratados posteriores ratificados por el Perú.

2.4.2.2. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)

En esta conferencia se proclamaron 27 principios fundamentales del derecho ambiental internacional. El Principio 1 reafirma el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. Asimismo, se establecen principios como:

- Precautorio (Principio 15)
- Responsabilidad común pero diferenciada (Principio 7)

- Participación ciudadana (Principio 10)

El Perú adoptó esta declaración, que ha sido referencia obligatoria en su legislación ambiental posterior (Organización de las Naciones Unidas, 2022).

2.4.2.1.3. Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB, 1992)

El Perú ratificó este tratado mediante Resolución Legislativa N.º 26185, y con ello se comprometió a conservar la diversidad biológica, utilizar sosteniblemente sus componentes y repartir equitativamente los beneficios derivados de su uso. Esto es especialmente relevante en un país megadiverso como el Perú, que alberga aproximadamente el 10% de la biodiversidad mundial.

2.4.2.1.4. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC, 1992)

Ratificada mediante Resolución Legislativa N.º 26185, esta convención compromete al Perú a adoptar políticas y medidas destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los efectos del cambio climático. El país ha reforzado su compromiso con la ratificación del Acuerdo de París en 2016, asumiendo metas de reducción de emisiones y fortalecimiento de la resiliencia climática (Ley General del Ambiente, 2008).

2.4.2.1.5. Convenio de Aarhus (1998) – Aplicación mediante el Acuerdo de Escazú

Aunque el Perú no ratificó directamente el Convenio de Aarhus, lo ha internalizado a través del Acuerdo de Escazú (2018) el cual ratificó en abril de 2022 mediante Resolución Legislativa N.º 31439 (Ley n° 31439, 2022).

Este acuerdo regional establece derechos específicos para los ciudadanos en materia ambiental:

- Acceso a la información ambiental
- Participación en procesos de toma de decisiones
- Acceso a la justicia ambiental

Es el primer tratado en el mundo que protege específicamente a defensores ambientales. Su entrada en vigor en Perú constituye un avance clave para fortalecer la transparencia, gobernanza y justicia ambiental a nivel local y nacional (Ley General del Ambiente, 2008).

2.4.2.1.6. Pactos de Derechos Humanos con implicancias ambientales

El Perú también ha ratificado tratados de derechos humanos que, aunque no son exclusivamente ambientales, han sido interpretados por órganos internacionales como garantes del derecho al medio ambiente sano. Entre ellos:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) – ratificado en 1978. El Comité DESC ha interpretado que el derecho a la salud incluye vivir en un entorno saludable.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) – ratificada en 1978. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-23/17, reconoció el derecho a un medio ambiente sano como derecho autónomo protegido por el sistema interamericano.

2.4.3. Normas nacionales y sectoriales

El ordenamiento jurídico peruano cuenta con un conjunto de normas nacionales y sectoriales que desarrollan el contenido, principios y mecanismos de protección del derecho al medio ambiente sano. Estas normas, subordinadas jerárquicamente a la Constitución y a los tratados internacionales ratificados por el Perú, se encargan de regular de forma específica diversos aspectos de la gestión ambiental, estableciendo obligaciones para el Estado, las empresas y los ciudadanos.

A continuación, se detallan las normas más relevantes:

2.4.3.1. Ley General del Ambiente – Ley N.º 28611

Es la norma marco ambiental del Perú. Establece los principios, derechos, deberes, instrumentos y procedimientos para la gestión ambiental en el país (Ley General del Ambiente, 2008).

- En su artículo 5, reconoce que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
- El artículo 6 consagra el deber de toda persona de contribuir a la conservación del ambiente.

- Además, regula los principios de prevención, precaución, equidad intergeneracional, gobernanza ambiental, participación ciudadana, responsabilidad ambiental, internalización de costos ambientales y el principio de quien contamina paga.

Esta ley estructura la institucionalidad ambiental y establece la articulación de competencias entre los distintos niveles de gobierno.

2.4.3.2. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Ley N.º 27446

Esta ley crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como instrumento preventivo obligatorio para toda actividad o proyecto que pueda generar impactos ambientales negativos. Establece que ninguna obra pública o privada de gran envergadura puede ejecutarse sin antes contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado. La finalidad del SEIA es garantizar que los proyectos se realicen respetando los límites ecológicos, y que las comunidades afectadas participen activamente en la evaluación (Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N.º 27446, 2011).

2.4.3.3. Ley N.º 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)

Establece los lineamientos para coordinar, integrar y racionalizar las funciones ambientales de las distintas entidades del Estado. Este sistema está bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente (MINAM) y organiza a los sectores, gobiernos regionales y locales para una gestión ambiental eficiente, descentralizada y participativa. El SNGA considera a la planificación ambiental, el monitoreo, la fiscalización ambiental y la participación ciudadana como pilares de la política pública ambiental (Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental, 2004).

2.4.3.4. Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N.º 29763

Regula el uso, conservación y aprovechamiento sostenible de los bosques y la fauna silvestre del país, reconociendo a estos elementos como patrimonio de la Nación. Es especialmente relevante en zonas rurales y altoandinas como Ayacucho, donde los recursos forestales están estrechamente vinculados con el modo de vida de la población. Esta norma promueve la participación de las comunidades en la vigilancia ambiental y el uso racional del bosque, bajo criterios de sostenibilidad y equidad (Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2015).

2.4.3.5. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Ley N.º 1278

Regula la generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, buscando minimizar su impacto en el ambiente y la salud pública. Contiene disposiciones específicas para los gobiernos locales, como el de Ayacucho, que tienen la responsabilidad de prestar el servicio de limpieza pública y promover la educación ambiental. Además, impulsa el reciclaje, la segregación en fuente, la economía circular y el cierre de botaderos informales (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, 2020).

2.3 Hipótesis

En la presente investigación no se planteó hipótesis porque solo se trabajó con un nivel descriptivo en que estuvo enfocado en analizar la variable sin establecer relación causal (Reyes, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo, nivel y diseño de investigación

Tipo de investigación

Respecto a su finalidad, el estudio fue de tipo básico, debido a que tiene como objetivo generar conocimientos teóricos que contribuyan al análisis del tema, sin pretender una aplicación inmediata en la práctica (Reyes, 2022). Se trató de una investigación orientada a enriquecer la comprensión conceptual del fenómeno desde el campo jurídico y social.

Enfoque de investigación

La presente investigación fue con enfoque cuantitativo, el cual según Rebollo y Ábalos (2022) se caracteriza por la recopilación de datos numéricos que permiten realizar análisis estadísticos, las variables no son manipuladas, sino que se observan tal como se presentan en el entorno natural, en consecuencia, la investigación fue cuantitativa porque empleó métodos matemáticos y estadísticos con el fin de obtener resultados objetivos medibles y reproducibles.

Nivel de investigación

La presente investigación fue con enfoque cuantitativo, el cual según Rebollo y Ábalos (2022) se caracteriza por la recopilación de datos numéricos que permiten realizar análisis estadísticos, las variables no son manipuladas, sino que se observan tal como se presentan en el entorno natural, en consecuencia, la investigación fue cuantitativa porque empleó métodos matemáticos y estadísticos con el fin de obtener resultados objetivos medibles y reproducibles.

Diseño de investigación

La investigación fue de diseño no experimental- transversal.

No experimental

El diseño de la presente investigación fue no experimental, en concordancia con lo señalado por Del Pino & Ramón (2022) quienes refieren que en los estudios no experimentales no se realiza manipulación de las variables, sino que estas son observadas en su forma natural, tal como se presentan en el entorno en el que ocurren. En este tipo de enfoque, el investigador no interviene en los hechos ni altera los factores que podrían influir en los resultados, sino que se limita a

registrar, describir y analizar los fenómenos tal como se manifiestan. En consecuencia, la presente investigación adoptó un diseño no experimental, ya que no se ejerció control ni modificación sobre las variables de estudio. Estas fueron observadas y analizadas directamente en su contexto real, es decir, en el entorno laboral de la empresa sin alterar su desarrollo natural.

Transversal

El presente estudio fue transversal, conforme a lo indicado por Del Pino & Ramón (2022) la investigación transversal, también denominada de corte transversal o de prevalencia, es un tipo de estudio observacional que se caracteriza por analizar datos relacionados con variables específicas dentro de una población o muestra definida, durante un periodo de tiempo limitado. Esta metodología permite describir y examinar las características de los participantes en un momento concreto, sin necesidad de realizar un seguimiento longitudinal. En el marco de la presente investigación, se adoptó un diseño de tipo transversal, ya que el estudio se ejecutó dentro de un periodo determinado, con un inicio y un fin claramente establecidos en el año 2025.

3.2 Población

Población

La población se refiere al conjunto total de personas, elementos, documentos o eventos que comparten una o más características comunes y que son objeto de estudio (Rebollo & Abalos, 2022). Para el presente estudio, se ha definido como población a los habitantes del distrito de Ayacucho. Estos individuos representan el grupo de interés para analizar respecto al derecho al medio ambiente sano.

Muestra

La muestra es un subconjunto representativo de la población, seleccionado con el propósito de recoger datos y realizar análisis sin tener que estudiar a todos los integrantes del universo poblacional. Para esta investigación, la muestra estuvo compuesta por aproximadamente 50 pobladores del distrito de Ayacucho, quienes cumplen con los criterios establecidos y han sido seleccionadas por conveniencia para facilitar el proceso de recolección de información.

Se utilizó un método de selección no probabilístico, específicamente por conveniencia. Este tipo de muestreo se caracterizó por considerar a los participantes que se encuentran disponibles y

accesibles para el investigador en el momento de la recolección de datos. La elección se fundamenta en criterios de oportunidad y relevancia para los objetivos del estudio, permitiendo seleccionar sujetos que cumplan con las condiciones necesarias para aportar información significativa.

Criterios de selección:

- Ser residente del distrito de Ayacucho.
- Tener más de 18 años.
- Mostrar disposición y consentimiento para participar en la investigación.
- No presentar limitaciones que impidan la comprensión del cuestionario.
- Contar con un tiempo mínimo de residencia de seis meses en el distrito de Ayacucho.

Fueron 50 seleccionados.

3.3 Operacionalización de las variables

Rebollo & Ábalos (2022) afirman que operacionalizar una variable implica traducir un constructo abstracto en elementos observables y medibles, con el fin de facilitar su estudio en el contexto empírico. Operacionalizar la variable consistirá en el proceso mediante el cual se definirá, especificará y delimitará conceptualmente esta, subdividiéndola en dimensiones, indicadores y categorías observables, acorde a la complejidad de la investigación.

Reyes (2022) esta fase constituye un paso clave para garantizar la coherencia metodológica, pues permite asegurar que la medición sea válida y pertinente respecto a los objetivos de la investigación.

Variable de estudio: Derecho al medio ambiente

Definición conceptual:

El derecho al medio ambiente se entiende como el derecho fundamental de toda persona a gozar de un entorno equilibrado, saludable y adecuado para el desarrollo de la vida, garantizando condiciones de sostenibilidad ecológica y bienestar colectivo. Este derecho implica no solo la obligación del Estado de proteger, prevenir y sancionar las actividades que deterioren los ecosistemas, sino también la corresponsabilidad de la sociedad en la preservación de los recursos naturales para las presentes y futuras generaciones (Pautrat, 2020).

La matriz de operacionalización de la variable se encuentra como anexo 2.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

De acuerdo con Del Pino & Ramón (2022) la encuesta es una técnica propia de la investigación cuantitativa que permite recolectar información estructurada mediante un cuestionario previamente diseñado, sin necesidad de intervenir ni alterar el entorno o el fenómeno que se estudia. Los datos obtenidos a través de esta técnica pueden presentarse en diversos formatos, tales como texto, gráficos, tablas o combinaciones estadísticas, facilitando así su análisis e interpretación. En el contexto de la presente investigación, se utilizará la técnica de la encuesta, dirigida específicamente a los trabajadores de la empresa objeto de estudio, ya que ellos poseen un conocimiento directo sobre los aspectos relacionados con el derecho al medio ambiente, lo que les permite emitir valoraciones fundamentadas sobre la variable.

Instrumento

Pereyra (2022) afirman que el cuestionario constituye un instrumento de recolección de datos compuesto por un conjunto de preguntas redactadas de manera clara y coherente, organizadas según un plan definido con el propósito de obtener información relevante para el estudio. En el marco de la presente investigación, se aplicó un cuestionario estructurado como instrumento principal de recolección de datos (Ver Anexo 2). Para asegurar la validez del instrumento, fue sometido a la evaluación de tres expertos con grado de magíster en Derecho, quienes revisaron la coherencia, claridad y pertinencia de los ítems. Asimismo, se utilizó una escala de tipo Likert, la cual facilitó el análisis de la confiabilidad del cuestionario mediante el cálculo del coeficiente alfa de Cronbach.

3.5 Método de análisis de datos

Iglesias (2021) el análisis de datos descriptivo permite convertir la información sin procesar en datos útiles y comprensibles, mediante el uso de diversas herramientas, técnicas y procedimientos que facilitan la identificación de tendencias y la extracción de conclusiones significativas. Este tipo de análisis implica una revisión detallada de los datos recolectados. En el marco de la presente investigación, los datos obtenidos serán analizados mediante estadística descriptiva, con el propósito de examinar en profundidad las variables involucradas. Para ello, se elaboraron tablas de distribución de frecuencias absolutas y relativas, así como

representaciones gráficas que contribuyan a una mejor interpretación de los resultados. El procesamiento y presentación de la información se llevó a cabo utilizando distintas herramientas informáticas. Microsoft Word se empleará para la redacción, edición y organización del documento académico; Acrobat Reader XI permitió la revisión de documentos en formato PDF, como los antecedentes teóricos obtenidos de fuentes digitales. Asimismo, los datos provenientes del cuestionario fueron tabulados en Microsoft Excel, software que también se utilizó para la elaboración de tablas y figuras estadísticas. De igual forma, se aplicó el programa Turnitin para comprobar el nivel de originalidad del trabajo, garantizando que el índice de similitud no exceda el 25 %. Finalmente, la defensa del informe se realizó mediante el uso de Microsoft PowerPoint, lo que permitió presentar de manera clara, visual y estructurada los hallazgos más relevantes y las conclusiones del estudio.

3.6 Aspectos éticos

De acuerdo con la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH, 2025) en su Reglamento de Integridad Científica en la Investigación. Versión 002, aprobado mediante Resolución N.º 0495-2025-CU-ULADECH Católica del 12 de mayo de 2025, el Artículo 4 establece los principios éticos que deben guiar el desarrollo de toda investigación. Dichos principios comprenden:

Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: En la presente investigación se garantizó la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los pobladores del distrito de Ayacucho, asegurando que dicha información no fuese utilizada para fines distintos a los del estudio ni divulgada en ningún contexto. Todos los encuestados fueron tratados con equidad, respeto y sin discriminación alguna, velando por su bienestar físico, emocional y psicológico durante todo el proceso. Asimismo, el desarrollo de la investigación se llevó a cabo con transparencia y en estricto cumplimiento de los objetivos planteados.

Cuidado del medio ambiente: Para minimizar el impacto ambiental del estudio, se emplearon materiales sostenibles, como papel reciclado, durante la aplicación de los cuestionarios. También se utilizaron dispositivos de bajo consumo energético con el objetivo de reducir el uso de recursos. Esta medida apoyó la conservación del medio ambiente, en coherencia con el tema central de la investigación y el compromiso ético con el entorno natural.

Libre participación por propia voluntad: Antes de iniciar la recolección de datos, se solicitó el consentimiento informado a cada uno de los participantes, asegurando que comprendieran con claridad el propósito, los objetivos y las condiciones de su colaboración. Se respetó en todo momento su derecho a participar voluntariamente o retirarse sin consecuencia alguna. Asimismo, se verificó que todos los encuestados contaran con capacidad plena para tomar decisiones libres, autónomas e informadas, conforme a los principios éticos de la investigación científica.

Beneficencia y no maleficencia: Beneficencia: Los resultados de esta investigación permitieron identificar percepciones ciudadanas clave sobre el derecho al medio ambiente sano, lo que puede contribuir al desarrollo de estrategias de sensibilización, educación ambiental y mejora de políticas públicas en el distrito de Ayacucho. Asimismo, los hallazgos aportan al fortalecimiento del enfoque de derechos en las comunidades locales. No maleficencia: Se tomaron todas las precauciones necesarias para evitar cualquier daño físico, emocional o social a los participantes. La participación fue voluntaria, anónima y libre de presiones. La información recolectada se utilizó únicamente con fines académicos, sin emitir juicios ni comprometer la privacidad de los encuestados.

Integridad y honestidad: La investigación se realizó con rigurosidad y responsabilidad científica, cumpliendo con lo establecido por el Reglamento de Integridad Científica de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Los datos fueron respaldados en fuentes confiables y se evitó toda forma de manipulación o alteración de la información, garantizando así la veracidad, objetividad y credibilidad del estudio.

Justicia: La selección de los participantes se efectuó de forma justa, equitativa y sin discriminación. Se respetó su autonomía y se garantizó una participación libre e informada. Los resultados estuvieron disponibles para ser revisados por los participantes, y se aplicó un modelo único de cuestionario adaptado a las variables correspondientes, asegurando un trato igualitario, ético y respetuoso durante todo el proceso de recolección de datos.

En el presente trabajo se adjunta una declaración jurada, mediante el cual se corrobora la aplicación de los principios citados, asimismo el respeto a los derechos de autor y propiedad intelectual, para ello se ha citado y referenciado cada una de las fuentes usadas en la elaboración

del presente trabajo, conforme indica las reglas establecidas en el Manual APA. De la misma forma, se manifiesta conocer los alcances de las normas establecidas en la Ley N° 29733 Ley de Protección de los Datos Personales y su Reglamento Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento De La Ley N° 29733, Ley De Protección De Datos Personales – Decreto Supremo Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

IV. RESULTADOS

Respecto al objetivo específico 1: Identificar el concepto que poseen los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano.

Tabla 1

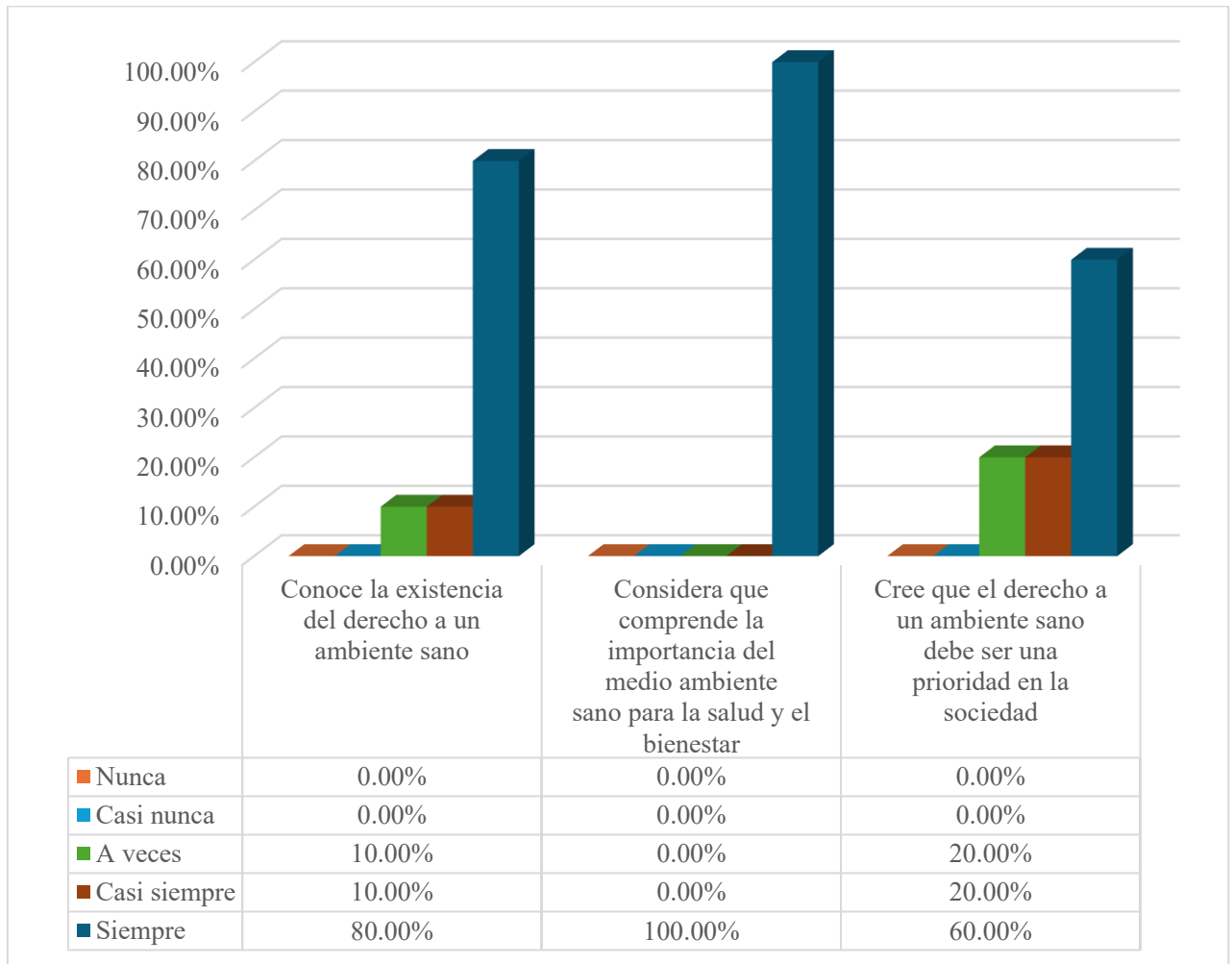
Concepto que poseen los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano

Reconocimiento y comprensión del derecho al medio ambiente sano	n	%
Conoce la existencia del derecho a un ambiente sano		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	5	10.00
Casi siempre	5	10.00
Siempre	40	80.00
Total	50	100.000
Considera que comprende la importancia del medio ambiente sano para la salud y el bienestar		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	0	0.00
Siempre	50	100.00
Total	50	100.00
Cree que el derecho a un ambiente sano debe ser una prioridad en la sociedad		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	10	20.00
Casi siempre	10	20.00
Siempre	30	60.00
Total	50	100.00

Nota. Cuestionario aplicado a los pobladores del Distrito de Ayacucho.

Figura 1

Concepto que poseen los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano



Nota. Cuestionario aplicado a los pobladores del Distrito de Ayacucho.

Respecto al objetivo específico 2: Identificar qué tipos de problemas ambientales han observado o experimentado los pobladores.

Tabla 2

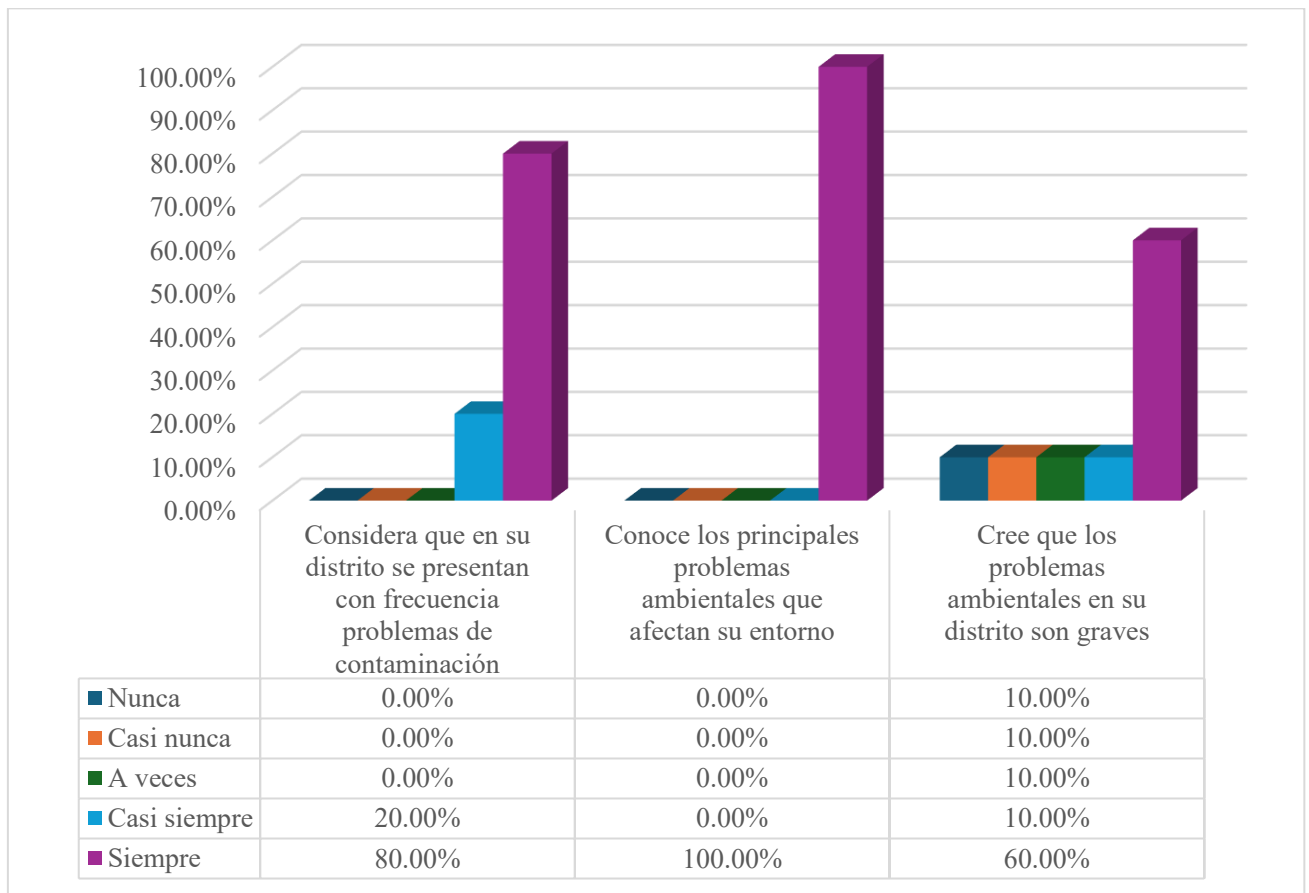
Tipos de problemas ambientales han observado o experimentado los pobladores

Identificación de problemáticas ambientales presentes en su entorno	n	%
Considera que en su distrito se presentan con frecuencia problemas de contaminación		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	10	20.00
Siempre	40	80.00
Total	50	100.00
Conoce los principales problemas ambientales que afectan su entorno		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	0	0.00
Siempre	50	100.00
Total	50	100.00
Cree que los problemas ambientales en su distrito son graves		
Nunca	5	10.00
Casi nunca	5	10.00
A veces	5	10.00
Casi siempre	5	10.00
Siempre	30	60.00
Total	50	100.00

Nota. Cuestionario aplicado a los pobladores del Distrito de Ayacucho.

Figura 2

Tipos de problemas ambientales han observado o experimentado los pobladores



Nota. Cuestionario aplicado a los pobladores del Distrito de Ayacucho.

Respecto al objetivo específico 3: Describir las circunstancias en las que los pobladores han observado vulneraciones al derecho al medio ambiente sano.

Tabla 3

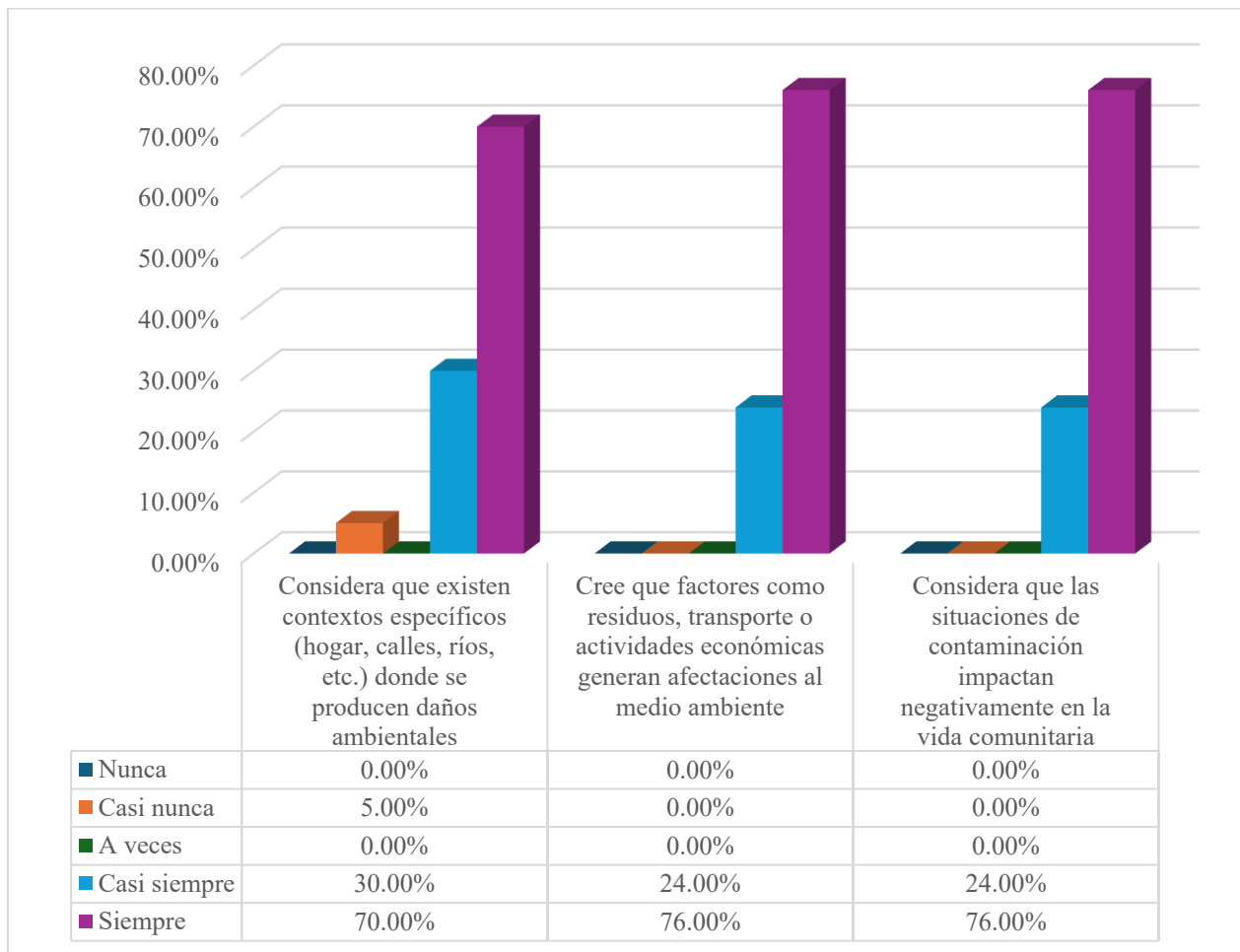
Circunstancias en las que los pobladores han observado vulneraciones al derecho al medio ambiente sano

Situaciones o contextos donde se perciben afectaciones al medio ambiente	n	%
Considera que existen contextos específicos (hogar, calles, ríos, etc.) donde se producen daños ambientales		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	15	30.00
Siempre	35	70.00
Total	50	100.00
Cree que factores como residuos, transporte o actividades económicas generan afectaciones al medio ambiente		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	12	24.00
Siempre	38	76.00
Total	50	100.00
Considera que las situaciones de contaminación impactan negativamente en la vida comunitaria		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	12	24.00
Siempre	38	76.00
Total	50	100.00

Nota. Cuestionario aplicado a los pobladores del Distrito de Ayacucho.

Figura 3

Circunstancias en las que los pobladores han observado vulneraciones al derecho al medio ambiente sano



Nota. Cuestionario aplicado a los pobladores del Distrito de Ayacucho.

Respecto al objetivo específico 4: Describir los lugares o zonas del distrito donde se han identificado afectaciones ambientales.

Tabla 4

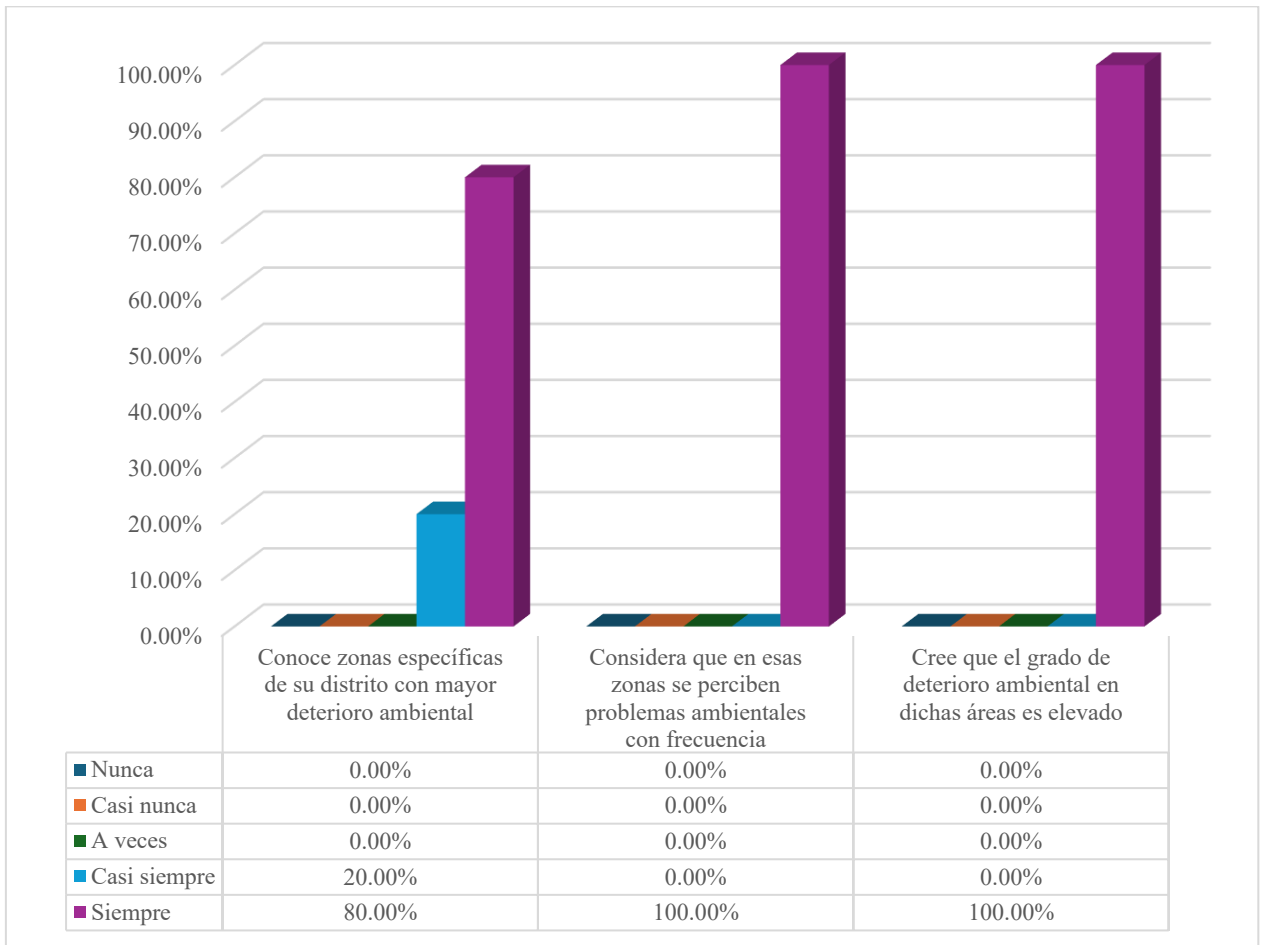
Lugares o zonas del distrito donde se han identificado afectaciones ambientales

Espacios del distrito señalados como ambientalmente deteriorados	n	%
Conoce zonas específicas de su distrito con mayor deterioro ambiental		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	10	20.00
Siempre	40	80.00
Total	50	100.00
Considera que en esas zonas se perciben problemas ambientales con frecuencia		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	0	0.00
Siempre	50	100.00
Total	50	100.00
Cree que el grado de deterioro ambiental en dichas áreas es elevado		
Nunca	0	0.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	0	0.00
Siempre	50	100.00
Total	50	100.00

Nota. Cuestionario aplicado a los pobladores del Distrito de Ayacucho.

Figura 4

Lugares o zonas del distrito donde se han identificado afectaciones ambientales



Nota. Cuestionario aplicado a los pobladores del Distrito de Ayacucho.

Respecto al objetivo específico 5: Detallar las acciones legales o mecanismos institucionales que los pobladores conocen o podrían interponer para proteger el medio ambiente.

Tabla 5

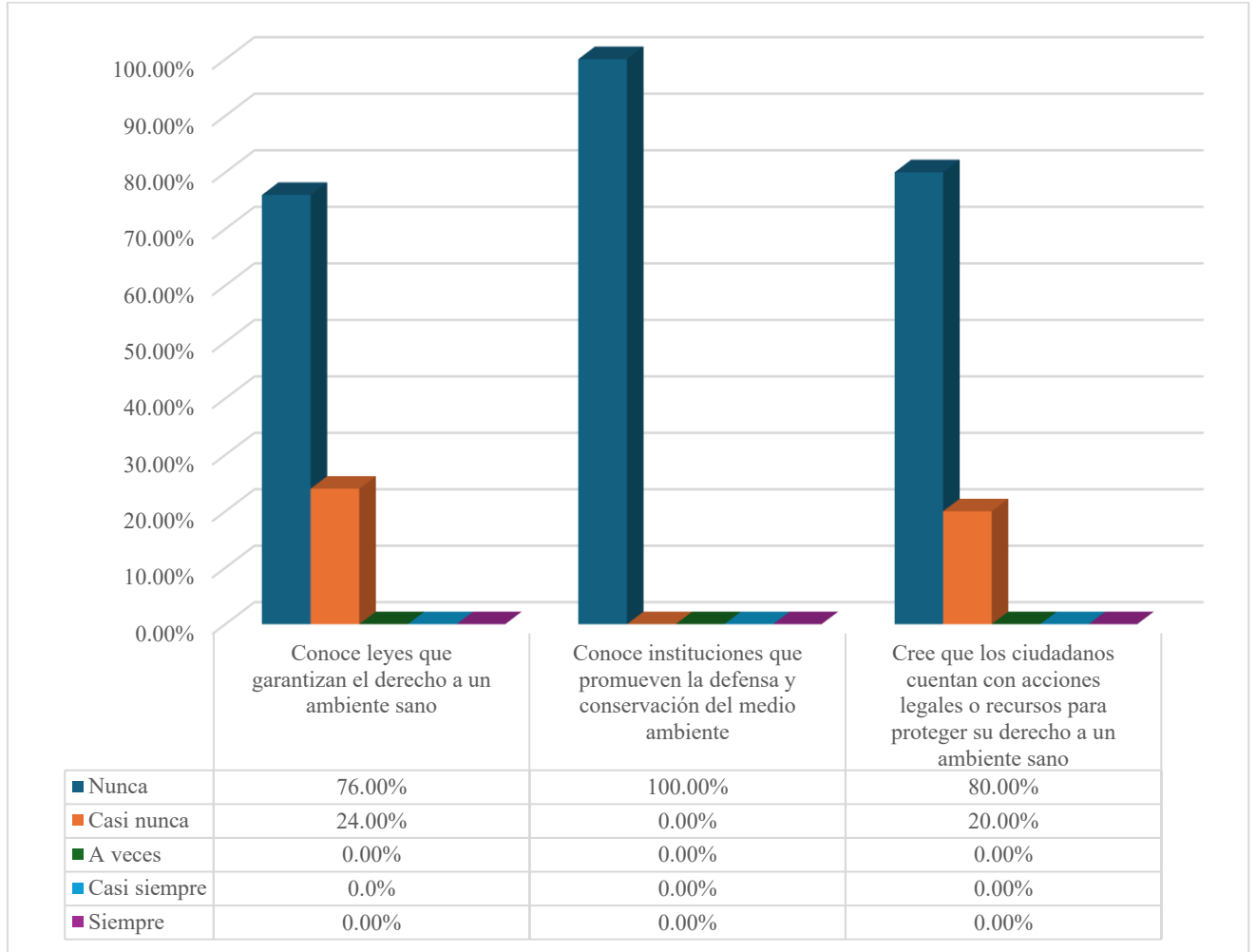
Acciones legales o mecanismos institucionales que los pobladores conocen o podrían interponer para proteger el medio ambiente

Conocimiento de recursos legales o institucionales para proteger el medio ambiente	n	%
Conoce leyes que garantizan el derecho a un ambiente sano		
Nunca	38	76.00
Casi nunca	12	24.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	0	0.00
Siempre	0	0.00
Total	50	100.00
Conoce instituciones que promueven la defensa y conservación del medio ambiente		
Nunca	50	100.00
Casi nunca	0	0.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	0	0.00
Siempre	0	0.00
Total	50	100.00
Cree que los ciudadanos cuentan con acciones legales o recursos para proteger su derecho a un ambiente sano		
Nunca	40	80.00
Casi nunca	10	20.00
A veces	0	0.00
Casi siempre	0	0.00
Siempre	0	0.00
Total	50	100.00

Nota. Cuestionario aplicado a los pobladores del Distrito de Ayacucho.

Figura 5

Acciones legales o mecanismos institucionales que los pobladores conocen o podrían interponer para proteger el medio ambiente



Nota. Cuestionario aplicado a los pobladores del Distrito de Ayacucho.

V. DISCUSIÓN

Objetivo específico 1: Identificar el concepto que poseen los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano.

Los resultados muestran que un 80 % de los pobladores encuestados manifestó conocer la existencia del derecho a un ambiente sano, mientras que el 100 % afirmó comprender su importancia para la salud y el bienestar, y el 60 % considera que debería ser una prioridad en la sociedad. Estos datos permiten afirmar que existe una comprensión conceptual significativa, aunque no uniforme ni completamente internalizada, en torno al derecho al medio ambiente sano en el distrito de Ayacucho. Estos hallazgos coinciden directamente con Mendoza y Erazo (2023), quienes afirman que la comprensión del derecho al ambiente sano está íntimamente relacionada con el nivel de educación ambiental y la pertinencia cultural de los contenidos. En esa línea, el hecho de que el 100 % reconozca su importancia para la salud y bienestar refleja que el concepto ha sido apropiado desde una visión práctica y humanista, lo que evidencia un avance en la conciencia ambiental local. Asimismo, Subía et al. (2022) refieren que el derecho al ambiente sano debe proyectarse como una garantía jurídica concreta frente al cambio climático y los desafíos socioambientales. El hecho de que el 60 % considere prioritario este derecho valida su planteamiento, en tanto muestra que la sociedad reconoce la dimensión colectiva y urgente del problema ambiental, aun cuando no todos lo han incorporado como una demanda social estructurada. Del mismo modo, la percepción registrada coincide con lo señalado por Hidalgo (2023), quien sostiene que la valoración del entorno natural es un componente clave para el ejercicio del derecho ambiental, especialmente cuando se identifica su afectación como un riesgo real a la calidad de vida. En efecto, los encuestados que manifiestan reconocer este derecho como prioritario reflejan un enfoque preventivo, alineado con la función protectora del derecho al medio ambiente.

No obstante, los datos también permiten identificar brechas y contrastes respecto al pleno desarrollo normativo y participativo que debería acompañar este conocimiento conceptual. Por ejemplo, Trujillo (2021) evidenció que en Ecuador de contexto normativo similar al peruano la participación ciudadana y el acceso a la justicia ambiental carecen de desarrollo normativo adecuado, lo que se refleja aquí en el 20 % que aún no reconoce la existencia de este derecho, y en el 40 % que no lo percibe como una prioridad, a pesar de conocer su contenido. Este contraste sugiere que, aunque existe una comprensión básica, no hay una apropiación social plena, lo que

limita su exigibilidad jurídica y evidencia una disociación entre el reconocimiento formal y el ejercicio activo del derecho, tal como lo advertía también Flores (2022), quien señaló que los instrumentos normativos ambientales en el Perú son poco eficaces en la práctica.

Por su parte, García (2023) identificó una débil protección penal frente a delitos ambientales, lo que genera desconfianza en la ciudadanía sobre la efectividad real del derecho al ambiente sano. Esta debilidad estructural podría explicar por qué una parte de la población, aunque conozca el derecho, no lo considera aún como una prioridad social, lo cual resta fuerza a los procesos de movilización y vigilancia ambiental.

Los pobladores poseen un concepto positivo y relativamente claro del derecho al medio ambiente sano, especialmente en cuanto a su función protectora de la salud, lo cual coincide con autores que destacan el valor educativo, preventivo y jurídico del derecho ambiental. Sin embargo, persisten brechas de apropiación ciudadana y percepción de prioridad, que contrastan con la necesidad de una ciudadanía activa y participativa, según lo advierte la literatura especializada. Esta situación reafirma la urgencia de fortalecer tanto la educación ambiental como los mecanismos institucionales que permitan hacer exigible dicho derecho de manera real y efectiva.

Objetivo específico 2. Identificar qué tipos de problemas ambientales han observado o experimentado los pobladores

Los resultados reflejan una percepción amplia y crítica de los pobladores frente a los problemas ambientales en su distrito. El 100 % de los encuestados indicó conocer los principales problemas ambientales que afectan su entorno, el 80 % señaló que estos problemas se presentan con frecuencia, y un 60 % los considera graves. Estas cifras demuestran una alta conciencia situacional del deterioro ambiental local, lo cual se convierte en un insumo clave para fortalecer las políticas de participación ciudadana y gestión ambiental. Los hallazgos coinciden plenamente con lo señalado por Hidalgo (2023), quien argumenta que la identificación ciudadana de problemas ambientales, como la contaminación visual, evidencia un nivel de conciencia crítica que puede impulsar acciones colectivas para preservar el derecho a un ambiente sano. En efecto, el 80 % que reconoce la frecuencia de los problemas y el 60 % que los percibe como graves confirma que los pobladores no solo observan pasivamente el deterioro, sino que le atribuyen una afectación directa a su calidad de vida. Del mismo modo, García (2023), en su estudio sobre delitos ambientales en Chachapoyas, sostiene que la población

identifica problemas concretos, como la quema de arbustos, pero la débil normativa impide una protección efectiva. Este planteamiento coincide con el hecho de que, aunque el 100 % de los encuestados reconozca los problemas ambientales, una parte significativa (40 %) no los cataloga aún como “graves”, lo que puede deberse a una naturalización del daño ambiental o a una desconfianza en la capacidad estatal para resolverlos, tal como ocurre en los casos estudiados por dicho autor. Asimismo, Flores (2022) afirma que los instrumentos normativos en Perú presentan baja eficacia práctica, lo que se traduce en una percepción persistente de vulnerabilidad ambiental en la población. Esto se refleja directamente en tu investigación, donde los encuestados muestran una alta visibilidad del problema, pero la respuesta institucional percibida parece insuficiente, lo cual refuerza la conclusión de Flores sobre la desconexión entre el marco legal y la experiencia ciudadana. Sin embargo, al contrastar estos resultados con los de Subía et al. (2022), se observa un matiz importante: si bien estos autores destacan el avance en las políticas públicas frente al cambio climático, también reconocen que la inversión estatal y la articulación local siguen siendo limitadas, especialmente en zonas rurales o de menor densidad urbana. Esta afirmación contrasta con el hecho de que el 40 % de los encuestados no considere “graves” los problemas ambientales, lo cual puede interpretarse como una brecha en la capacidad de respuesta institucional o una falta de difusión sobre los riesgos reales del daño ambiental. Por otro lado, Trujillo (2021) cuestiona el desarrollo normativo del derecho ambiental en el Ecuador y la ausencia de participación ciudadana efectiva. Este punto contrasta con el nivel de identificación problematizadora mostrado por tus encuestados (100 % conoce los problemas), lo que sugiere que, a diferencia del contexto ecuatoriano descrito por el autor, en tu distrito existe una mayor sensibilización ambiental, aunque probablemente no acompañada de canales participativos estructurados para su solución.

Objetivo específico 3: Describir las circunstancias en las que los pobladores han observado vulneraciones al derecho al medio ambiente sano

Los resultados de la Tabla 3 muestran que el 70 % de los pobladores identifica contextos específicos (como el hogar, las calles, los ríos, etc.) donde se producen daños al ambiente. Además, el 76 % considera que factores como los residuos, el transporte y las actividades económicas generan afectaciones al entorno, y el mismo porcentaje indica que estas situaciones impactan negativamente en la vida comunitaria. Este conjunto de datos sugiere que existe una conciencia clara sobre las circunstancias prácticas y cotidianas en las que se vulnera el derecho

al ambiente sano en el distrito de Ayacucho. Los resultados coinciden directamente con lo expuesto por Hidalgo (2023), quien señala que los ciudadanos suelen reconocer afectaciones ambientales cuando estas inciden directamente en su calidad de vida, especialmente en entornos inmediatos como el hogar o el barrio. La identificación de contextos concretos ríos contaminados, calles con residuos, tráfico vehicular refleja una experiencia vivida del deterioro ambiental, lo que valida empíricamente este planteamiento. Asimismo, García (2023) identificó en su investigación que la actividad humana, especialmente sin control estatal, es una de las principales fuentes de contaminación, lo cual coincide con el 76 % de los encuestados que atribuyen las afectaciones a factores como residuos sólidos, transporte urbano y actividad comercial. Esto indica que la población no solo percibe el problema, sino que también reconoce sus causas estructurales, lo cual es fundamental para el diseño de políticas preventivas y educativas. Desde una perspectiva jurídica, Flores (2022) argumenta que, si bien la normativa peruana reconoce el derecho a un ambiente sano, la omisión del Estado para fiscalizar y sancionar las afectaciones genera vacíos reales en su cumplimiento. Esto se refleja en los resultados, ya que a pesar de que la mayoría identifica los contextos de afectación, el problema persiste, lo que evidencia la falta de acción oportuna por parte de las autoridades, en concordancia con lo planteado por este autor. Sin embargo, los datos también contrastan con lo expuesto por Subía et al. (2022), quienes sostienen que las políticas públicas han avanzado en temas de sensibilización ambiental, lo que debería traducirse en una reducción de vulneraciones. En este caso, el 76 % aún percibe impactos negativos frecuentes, lo cual sugiere que dichos avances no se han concretado plenamente en la realidad local del distrito de Ayacucho, o que existe una débil implementación a nivel municipal, que no logra contener ni prevenir las fuentes de contaminación. Del mismo modo, Trujillo (2021) plantea que la protección del ambiente debe ir acompañada de una participación ciudadana activa y sostenida. No obstante, tus resultados muestran una población que observa y denuncia afectaciones, pero sin evidencia directa de participación organizada o mecanismos de denuncia activados, lo que contrasta con el ideal planteado por el autor. Es decir, se perciben las vulneraciones, pero aún no se articulan procesos ciudadanos de defensa estructurada del derecho afectado.

Objetivo específico 4: Describir los lugares o zonas del distrito donde se han identificado afectaciones ambientales

Los resultados indican que el 80 % de los pobladores encuestados afirma conocer zonas específicas del distrito de Ayacucho con mayor deterioro ambiental, mientras que el 100 % reconoce que en estas zonas se presentan problemas ambientales con frecuencia y considera que el grado de deterioro en dichas áreas es elevado. Esta percepción compartida y uniforme en los dos últimos indicadores refleja una problemática ambiental claramente localizada y persistente, visible y reconocida por la comunidad. Estos resultados coinciden plenamente con lo señalado por Hidalgo (2023), quien destaca que el derecho al medio ambiente sano debe entenderse no solo en términos legales, sino también en su dimensión territorial, es decir, en función del espacio geográfico concreto donde se vulnera. En este sentido, los datos evidencian que los pobladores no solo son conscientes del deterioro ambiental, sino que logran identificarlo en zonas específicas del distrito, lo que representa un conocimiento territorializado y profundo de su realidad ambiental. Asimismo, García (2023) plantea que, en contextos como Chachapoyas, los pobladores identifican claramente las zonas afectadas, pero la ausencia de protección penal adecuada impide que estas denuncias se transformen en acciones preventivas o correctivas. Esta afirmación se ve reflejada en tu estudio: aunque la comunidad identifica y valora la gravedad del deterioro en zonas concretas, el problema persiste, lo que sugiere una debilidad institucional para intervenir o remediar estas áreas deterioradas. También hay una relación directa con el enfoque de Flores (2022), quien afirma que la eficacia de la protección ambiental en Perú es débil no por la falta de normas, sino por la falta de ejecución, fiscalización y voluntad política. Que el 100 % de los encuestados reconozca la gravedad del deterioro ambiental en zonas determinadas, refuerza esta crítica: la conciencia ciudadana supera la respuesta institucional. No obstante, los resultados también contrastan con lo señalado por Subía et al. (2022), quienes sostienen que las políticas ambientales han tenido avances sustantivos en el monitoreo y control del deterioro ambiental, especialmente en zonas urbanas. La situación descrita por los pobladores de Ayacucho, donde el deterioro ambiental es visible, frecuente y grave, sugiere que en el contexto local estos avances no se han traducido en mejoras efectivas, o que las intervenciones municipales no han sido lo suficientemente contundentes ni sostenidas para mitigar las afectaciones. Por otra parte, Trujillo (2021) resalta la importancia de la vigilancia ciudadana para identificar zonas vulneradas y promover su recuperación. Sin embargo, en tu estudio, aunque la población logra identificar claramente las zonas deterioradas, no se evidencia aún una cultura de denuncia activa o de participación estructurada para la defensa de estos

espacios, lo cual representa una limitación importante frente al ideal de participación que plantea este autor.

Los resultados demuestran que los pobladores poseen una percepción aguda y localizada del deterioro ambiental en el distrito de Ayacucho, lo que coincide con los enfoques de Hidalgo, García y Flores, que insisten en que la experiencia territorial directa es clave para visibilizar la vulneración del derecho ambiental. Sin embargo, también se evidencia un vacío entre esta percepción ciudadana y la respuesta estatal o comunitaria organizada, lo cual contrasta con los planteamientos de Subía y Trujillo, que promueven un enfoque más preventivo, técnico y participativo. Esto revela la necesidad urgente de articular el conocimiento popular con mecanismos institucionales eficaces, y de fomentar espacios de denuncia, fiscalización y educación ambiental comunitaria, para garantizar que las zonas deterioradas no permanezcan como puntos ciegos de la gestión ambiental local.

Objetivo específico 5: Detallar las acciones legales o mecanismos institucionales que los pobladores conocen o podrían interponer para proteger el medio ambiente

Los resultados obtenidos son contundentes: el 76 % de los encuestados no conoce leyes que garanticen el derecho a un ambiente sano, el 100 % no reconoce instituciones encargadas de su defensa o conservación, y el 80 % considera que los ciudadanos no cuentan con acciones legales o recursos para proteger este derecho. Estos datos reflejan un desconocimiento generalizado de los mecanismos legales e institucionales que amparan la defensa del medio ambiente, lo cual constituye una seria limitación para la exigibilidad y protección efectiva de este derecho fundamental. Los hallazgos coinciden directamente con lo señalado por Flores (2022), quien advierte que el marco normativo ambiental peruano, aunque amplio, es poco difundido y aplicado en la práctica, especialmente en zonas alejadas de los centros urbanos. El desconocimiento masivo evidenciado en tu investigación valida esta afirmación, pues demuestra que la falta de acceso a la información jurídica deja a la población sin herramientas claras para ejercer su derecho.

Asimismo, Trujillo (2021) afirma que la participación ciudadana en temas ambientales es limitada debido al débil desarrollo normativo y a la ausencia de mecanismos accesibles de denuncia o acción legal. Esta realidad se confirma en tus resultados, donde el 100 % de los encuestados no identifica instituciones ambientales, lo que revela no solo una carencia de conocimiento, sino también una falta de presencia o visibilidad institucional real en el distrito.

En la misma línea, García (2023), al estudiar delitos ambientales, destaca la ineficiencia del sistema penal y administrativo para canalizar las denuncias, lo que crea una percepción de impunidad. Esto se refleja en el 80 % que cree que los ciudadanos no cuentan con recursos para proteger su derecho, lo que supone una pérdida de confianza en el sistema legal y administrativo para la defensa ambiental. Sin embargo, estos resultados contrastan con el planteamiento más optimista de Subía et al. (2022), quienes sostienen que se han desarrollado marcos institucionales sólidos para la defensa ambiental en América Latina, con énfasis en educación ambiental y participación ciudadana. En tu contexto de estudio, este marco institucional no ha llegado ni se ha internalizado en la comunidad. Es decir, la existencia formal de leyes e instituciones no garantiza su conocimiento ni aplicación en el territorio. También contrasta parcialmente con Mendoza y Erazo (2023), quienes destacan el rol de la educación ambiental como herramienta para empoderar a la ciudadanía. En este caso, los resultados sugieren que dicha educación no ha tenido impacto suficiente o no se ha implementado adecuadamente en el distrito de Ayacucho, pues el desconocimiento de las herramientas legales y de las instituciones es casi absoluto.

Los datos muestran una grave desconexión entre el derecho ambiental reconocido en la normativa y el conocimiento real que tienen los ciudadanos sobre cómo ejercerlo o defenderlo. A pesar de los avances normativos señalados por Subía y Mendoza, en la práctica, como lo alertan Flores, Trujillo y García, la falta de educación jurídica, la ineficacia institucional y la escasa presencia del Estado en temas ambientales impiden que el derecho al medio ambiente sano se convierta en una realidad exigible para la población. Este vacío revela una urgencia por implementar programas locales de alfabetización jurídica ambiental, fortalecer la presencia de entidades como la OEFA, el Ministerio del Ambiente o las fiscalías ambientales, y construir espacios de participación ciudadana efectiva, que permitan a los pobladores convertirse en actores activos de defensa ambiental, y no solo en observadores de su vulneración.

VI. CONCLUSIONES

Se describió que la percepción de los pobladores del distrito de Ayacucho, en el año 2025, respecto al derecho al medio ambiente sano fue mayoritariamente consciente y positiva en el plano conceptual, ya que reconocieron su importancia y su vínculo directo con la salud y el bienestar. La población identificó con claridad las problemáticas ambientales presentes en su entorno, así como las zonas más afectadas, y describió situaciones frecuentes de vulneración ambiental vinculadas a residuos, transporte y actividades económicas. No obstante, se evidenció un bajo conocimiento sobre los mecanismos legales e institucionales existentes para proteger este derecho, lo que limitó su capacidad de acción y exigibilidad. En consecuencia, se concluyó que la percepción fue informada desde lo social, pero débil desde lo jurídico, destacando la necesidad de fortalecer la educación legal ambiental y la participación ciudadana en la defensa de un entorno saludable.

Se identificó que los pobladores del distrito de Ayacucho, en su mayoría, poseyeron una comprensión clara y consciente del derecho al medio ambiente sano, especialmente en relación con su impacto sobre la salud y el bienestar. Este resultado evidenció que los ciudadanos reconocieron la existencia y relevancia de este derecho como parte de su vida cotidiana. No obstante, una parte significativa de la población no lo valoró como una prioridad dentro del orden social, lo que permitió concluir que, si bien el concepto está presente en el imaginario colectivo, aún es necesario fortalecer su jerarquización en términos de exigibilidad y acción ciudadana.

Se identificaron diversos tipos de problemáticas ambientales observadas y vividas por los pobladores, siendo las más frecuentes la contaminación por residuos sólidos, el mal manejo de espacios públicos y la afectación constante del entorno urbano. Los encuestados reconocieron la gravedad de estos problemas, lo que refleja un nivel alto de percepción crítica frente a su entorno ambiental. Esta conclusión resalta que los pobladores no solo percibieron los daños, sino que también fueron capaces de asociarlos a impactos concretos sobre su calidad de vida, lo cual refuerza la necesidad de una intervención ambiental urgente por parte de las autoridades.

Se describieron circunstancias concretas en las que los pobladores presenciaron vulneraciones al ambiente sano, especialmente en contextos como calles, ríos, zonas comerciales y espacios habitacionales. Estas situaciones fueron asociadas principalmente al mal manejo de residuos, la falta de fiscalización de las actividades económicas informales y la presencia constante de

agentes contaminantes. Se concluyó que estas circunstancias no fueron hechos aislados, sino constantes y generalizados, lo que evidenció una situación crítica de vulnerabilidad ambiental estructural en el distrito. A ello se suma el impacto negativo que los pobladores percibieron sobre su salud, bienestar y vida comunitaria, reforzando la necesidad de acciones integrales de mitigación.

Se describió las zonas concretas del distrito que fueron reconocidas por los pobladores como focos visibles de deterioro ambiental. En dichas áreas, los encuestados afirmaron que los problemas ambientales eran frecuentes y el grado de afectación elevado, lo que permite concluir que existe una identificación territorial precisa de los espacios ambientalmente más comprometidos. Esta conclusión no solo aporta valor al diagnóstico local, sino que brinda información clave para futuras intervenciones focalizadas y eficaces, tanto desde el ámbito municipal como desde el sector civil. La claridad con la que los ciudadanos ubicaron estas zonas demuestra una conciencia geográfica y empírica del daño ambiental, que no puede ser ignorada en los planes de desarrollo urbano y ambiental.

Se identificó un serio desconocimiento por parte de la población respecto a las leyes, instituciones y recursos legales disponibles para proteger el medio ambiente. La mayoría de los encuestados no conocía normativas específicas ni instituciones competentes, y tampoco confiaba en que existan acciones legales efectivas para defender su derecho a un ambiente sano. Esta conclusión refleja una desconexión crítica entre el marco jurídico ambiental y la ciudadanía, lo que debilita la exigibilidad de los derechos y la participación activa en la vigilancia ambiental. En consecuencia, se hace evidente la urgencia de implementar estrategias de educación jurídica ambiental, capacitación comunitaria y fortalecimiento institucional, para empoderar a los pobladores y permitirles ejercer una defensa activa y legal de su entorno natural.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda que las autoridades locales, en coordinación con instituciones educativas y organizaciones civiles, implementen programas permanentes de sensibilización y formación ciudadana sobre el derecho al medio ambiente sano, promoviendo no solo su conocimiento teórico, sino también el desarrollo de competencias prácticas para su defensa activa y participativa.

Se recomienda fortalecer la educación ambiental con enfoque de derechos humanos, incorporando contenidos sobre el derecho al ambiente sano en actividades comunitarias, talleres y medios locales, con el fin de consolidar su jerarquización como una prioridad social y legal dentro del imaginario colectivo de los pobladores.

Se recomienda que las municipalidades distritales establezcan sistemas de monitoreo y registro participativo de problemáticas ambientales, donde los pobladores puedan reportar afectaciones visibles y continuas, generando así una base de datos local que sirva para priorizar la intervención pública y fomentar la vigilancia ciudadana.

Se recomienda desarrollar acciones de fiscalización ambiental más eficaces, con presencia institucional en las zonas donde se generan afectaciones frecuentes, así como campañas de concientización específicas para actividades económicas informales, que promuevan prácticas sostenibles y reduzcan el impacto ambiental directo en contextos comunitarios.

Se recomienda priorizar intervenciones focalizadas y multisectoriales en las zonas del distrito que los propios pobladores han identificado como deterioradas, involucrando a la comunidad en la formulación de planes de recuperación ambiental, mantenimiento de espacios

Se recomienda promover una alfabetización jurídica ambiental, mediante la difusión de leyes, procedimientos de denuncia y canales institucionales accesibles, utilizando formatos simples, visuales y en espacios cercanos a la población, con el fin de empoderar legalmente a los ciudadanos y facilitar su acceso a mecanismos efectivos de protección ambiental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, C., De la Cruz, O., (2022). Responsabilidad social empresarial una estrategia para promover y garantizar la protección del derecho fundamental al medio ambiente sano y equilibrado. *Revista de derecho ambiental (Santiago)*, 18, 189-221. <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2022.66370>
- Buse, K., Societies, H., & Gruskin, S. (2021). The right to a healthy environment: Making it matter. *BMJ*, 375. <https://doi.org/10.1136/bmj.n3076>
- Carvalho, C. H. G. (2021). Contaminación ambiental, respeto a la sociedad y al medio ambiente. *Revista de la Sociedad Química del Perú*, 87(4), 307-308. <https://doi.org/10.37761/rsqp.v87i4.363>
- Castro, A. (2025). Sociedad Y Medio Ambiente. *Revista Kawsaypacha: Sociedad y Medio Ambiente*, 15, 000-000. <https://share.google/L70vTL9YmAW3dGMj5>
- Constitución Política del Perú (1993). <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>
- Del Pino, R., & Ramón, J. (2022). *Manual para la elaboración y defensa del trabajo fin de Grado en Ciencias de la Salud*. Elsevier Health Sciences. https://www.google.com.pe/books/edition/Manual_para_la_elaboraci%C3%B3n_y_defensa_de/o-1bEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Díaz, R. (2025). *La contaminación acústica y salud pública; un estudio sobre la interacción entre derecho ambiental y salud en Huamanga—Ayacucho, 2024* [Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/40087>
- Flores, S. M. (2022). *Eficacia de los instrumentos normativos ambientales para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA_5806308cbc5ace9b8a009ad9eece476c
- García, G. C. (2023). *El delito ambiental y el medio ambiente, fiscalía provincial especializada en materia ambiental, Chachapoyas, 2022*.

- https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNTR_2aca93a7efd5334d70367d8b3fef0920
- Guerra, C. H. (2021). *Contaminación ambiental, respeto a la sociedad y al medio ambiente*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/REVSQP_5e16dc6a71782b16f2f098f9b2b43f1c
- Hidalgo, T. E. (2023). *La contaminación visual y su afectación al derecho a vivir en un ambiente equilibrado y sano, Perú 2023*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_6ce6f60381ab088d37bbe8a3dc261c6c
- Iglesias, M. E. (2021). *Metodología de la investigación científica: Diseño y elaboración de protocolos y proyectos*. Noveduc.
https://books.google.com.pe/books/about/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_cient.html?id=z39EEAAQBAJ&redir_esc=y
- La Organización de las Naciones Unidas. (2022). *Decisión histórica: La ONU declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano*. <https://www.unep.org/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable>
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (2020). <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-gestion-integral-residuos-solidos>
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N.º 27446 (2011).
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3570-27446>
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2015). <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3579-29763>
- Ley General del Ambiente (2008). <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>
- Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental, Pub. L. No. Ley N.º 28245 (2004).
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3572-28245>

- Ley n° 31439 (2022).
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/undefined/dispositivo/NL/2056030-1>
- Marín, J. C. N. (2024). Influencia del Medioambiente en la Calidad de Vida en un Entorno Macroeconómico en el Perú. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa CAEN*.
<https://doi.org/10.58211/ppbnmh02>
- Mendoza, P., & Erazo, E. X. M. (2023). Derecho a un Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado desde la Educación como Instrumento de Gestión Ambiental. *MUNDO RECURSIVO*, 6(1), Article 1.
<https://www.atlantic.edu.ec/ojs/index.php/mundor/article/view/157>
- Neyra, M. P. N. (2023). *Mecanismos del Sistema de las Naciones Unidas para la protección del derecho al medio ambiente sano y equilibrado | Justicia Ambiental*. *Revista del Poder Judicial del Perú especializada en la Protección del Ambiente*.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/article/view/850>
- Noa, A. (2025). *La contaminación ambiental y la aplicación de políticas públicas en la ciudad de Ayacucho – Huamanga. 2024* [Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].
<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/39998>
- Paredes, J. M., & Bartra, M. P. (2024). Solid Waste Management from the Perspective of the Right to a Healthy Environment: Progress and Challenges in Peru, Mexico and Chile. *Journal of Ecohumanism*, 3(8), Article 8. <https://doi.org/10.62754/joe.v3i8.5418>
- Pautrat, L. O. (2020). Chapitre 8. Desarrollo del derecho a un ambiente saludable en la legislación y jurisprudencia peruana. Análisis preliminar. *Journal international de bioéthique et d'éthique des sciences*, 31(2), 121-173.
<https://doi.org/10.3917/jibes.312.0121>
- Pereyra, L. E. (2022). *Metodología de la investigación*. Klik.
https://www.google.com.pe/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n/6e-KEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=metodologia+de+la+investigacion&printsec=frontcover

- Poder Judicial. (2021). *Justicia Ambiental*.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/issue/view/22>
- Rebollo, P., & Ábalos, M. (2022). *Metodología de la Investigación/Recopilación*.
https://www.google.com.pe/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_recopi/bcYT0AEACAAJ?hl=es
- Reyes, E. (2022). *Metodología de la investigación científica*. Publishing Inc.
https://books.google.com/books/about/Metodologia_de_la_Investigacion_Cientifi.html?hl=es&id=SmdxEAAAQBAJ
- Salas, H. J. (2021). Educación ambiental y su contribución al cuidado y protección del ecosistema. *Fides et Ratio - Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia*, 21(21), 229-246.
- Subía, A. C., & Subía, A. C., (2022). Política ambiental ecuatoriana sobre cambio climático como garantía del derecho a un ambiente sano. *Letras Verdes, Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, 32, 147-166.
<https://doi.org/10.17141/letrasverdes.32.2022.4940>
- Taghizadeh, Z. (2025). “Intergenerational and Intra-generational Equity Under the BBNJ Agreement; Advancing Accountability Towards Sustainable Management of the Marine Environment”. *Environmental Management*. <https://doi.org/10.1007/s00267-025-02256-5>
- Tang, K., & Spijkers, O. (2022). The Human Right to a Clean, Healthy and Sustainable Environment. *Chinese Journal of Environmental Law*.
<https://doi.org/10.1163/24686042-12340078>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2021). *El proceso de inconstitucionalidad en la jurisprudencia*. https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/El_Proceso_de_Inconstitucionalidad.pdf
- Tribunal Constitucional del Perú. (2023). *Sentencia Pleno N.º 319/2023*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/01692-2018-AA.pdf>

- Trujillo, J. A. (2021). El Ecuador y su cumplimiento internacional en materia de derecho al medio ambiente sano a través de la incorporación de los principios internacionales del Derecho Ambiental en la normativa nacional. *USFQ Law Review*, 8(2), Article 2. <https://doi.org/10.18272/ulr.v8i2.2267>
- Uladech, C. (2025). *Reglamento de integridad científica en la investigación (v002)*. <https://www.uladech.edu.pe/la-universidad/transparencia/>
- Valencia, H. R., & Manrique, M. A. L. (2024). Derecho Medioambiental del poblador en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho 2024. *Qantu Yachay*, 4(2), 78-100. <https://doi.org/10.54942/qantuyachay.v4i2.82>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología
<p>Problema general: ¿Cuál es la percepción de los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano en el Distrito de Ayacucho, 2025?</p>	<p>Objetivo general: Describir la percepción de los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano en el Distrito de Ayacucho, 2025.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar el concepto que poseen los pobladores sobre el derecho al medio ambiente sano. - Identificar qué tipos de problemas ambientales han observado o experimentado los pobladores. - Describir las circunstancias en las que los pobladores han observado vulneraciones al derecho al medio ambiente sano. - Señalar los lugares o zonas del distrito donde se han identificado afectaciones ambientales. - Identificar las acciones legales o mecanismos institucionales que los pobladores conocen o podrían interponer para proteger el medio ambiente. 	<p>En la presente investigación no se planteará hipótesis porque solo se trabajará con un nivel descriptivo en que estará enfocado en analizar la variable sin establecer relación causal (Reyes, 2022).</p>	<p>Derecho al medio ambiente sano.</p>	<p>Tipo de investigación: Básico. Enfoque de investigación: Cuantitativo Nivel de investigación: Descriptivo. Diseño de investigación: No experimental-transversal. Población y muestra: Población: Pobladores del distrito de Ayacucho. Muestra: 50 pobladores de Ayacucho. Técnica e instrumento: Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p>

Anexo 02. Operacionalización de variables

Variables	Definición operativa	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Categorías o valorización
Derecho al medio ambiente sano	Se entiende por conocimientos sobre el derecho al medio ambiente sano al conjunto de saberes, comprensiones y percepciones que poseen los ciudadanos respecto a los principios jurídicos, normativas nacionales e internacionales, así como a los deberes y derechos fundamentales relacionados con la protección de un entorno ecológicamente equilibrado, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales sobre medio ambiente (Neyra, 2023).	Reconocimiento y comprensión del derecho al medio ambiente sano.	Conocimiento sobre la existencia del derecho a un ambiente sano.	Likert	Nunca: 1 Casi nunca: 2 A veces: 3 Casi siempre: 4 Siempre: 5
			Nivel de comprensión de la importancia del medio ambiente sano para la salud y bienestar.		
			Percepción del carácter prioritario del derecho a un ambiente sano en la sociedad.		
		Identificación de problemáticas ambientales presentes en su entorno.	Frecuencia con la que se observan problemas de contaminación en el distrito.		
			Reconocimiento de los tipos de problemas ambientales más comunes en el entorno.		
			Percepción sobre la gravedad de los problemas ambientales identificados.		
		Situaciones o contextos donde se perciben afectaciones al medio ambiente.	Percepción de los principales contextos donde se producen daños ambientales (hogar, calles, ríos, etc.).		
			Identificación de factores que generan afectaciones ambientales (residuos, transporte, actividades económicas).		
			Valoración del impacto de dichas situaciones en la vida comunitaria.		
			Reconocimiento de zonas específicas con mayor deterioro ambiental.		

		Espacios del distrito señalados como ambientalmente deteriorados.	Frecuencia con la que se perciben problemas en dichas zonas.		
			Percepción sobre el grado de deterioro ambiental en esas áreas del distrito.		
		Conocimiento de recursos legales o institucionales para proteger el medio ambiente.	Conocimiento sobre leyes que garantizan el derecho a un ambiente sano.		
			Identificación de instituciones u organismos que promueven la defensa ambiental.		
	Reconocimiento de acciones legales o ciudadanas posibles frente a la vulneración del derecho ambiental.				

Anexo 03. Instrumento de recolección de información



CUESTIONARIO

El siguiente cuestionario tiene como objetivo recopilar información del derecho al medio ambiente sano.

Instrucciones: La información que usted ofrecerá será eficaz y fundamental para recopilar información de manera confidencial, dicha información se usará solo con fines académicos, Usted tendrá que contestar según la escala brindada, gracias por su colaboración.

Escala:

- Nunca 1
- Casi nunca 2
- A veces 3
- Casi siempre 4
- Siempre 5

Variable 1: Derecho al medio ambiente sano					
Dimensión 1: Reconocimiento y comprensión del derecho al medio ambiente sano	1	2	3	4	5
1. ¿Conoce la existencia del derecho a un ambiente sano?					
2. ¿Considera que comprende la importancia del medio ambiente sano para la salud y el bienestar?					
3. ¿Cree que el derecho a un ambiente sano debe ser una prioridad en la sociedad?					
Dimensión 2: Identificación de problemáticas ambientales presentes en su entorno					
1. ¿Considera que en su distrito se presentan con frecuencia problemas de contaminación?					
2. ¿Conoce los principales problemas ambientales que afectan su entorno?					
3. ¿Cree que los problemas ambientales en su distrito son graves?					
Dimensión 3: Situaciones o contextos donde se perciben afectaciones al medio ambiente					
1. ¿Considera que existen contextos específicos (hogar, calles, ríos, etc.) donde se producen daños ambientales?					
2. ¿Cree que factores como residuos, transporte o actividades económicas generan afectaciones al medio ambiente?					
3. ¿Considera que las situaciones de contaminación impactan negativamente en la vida comunitaria?					
Dimensión 4: Espacios del distrito señalados como ambientalmente deteriorados					

1. ¿Conoce zonas específicas de su distrito con mayor deterioro ambiental?					
2. ¿Considera que en esas zonas se perciben problemas ambientales con frecuencia?					
3. ¿Cree que el grado de deterioro ambiental en dichas áreas es elevado?					
Dimensión 5: Conocimiento de recursos legales o institucionales para proteger el medio ambiente					
1. ¿Conoce leyes que garantizan el derecho a un ambiente sano?					
2. ¿Conoce instituciones que promueven la defensa y conservación del medio ambiente?					
3. ¿Cree que los ciudadanos cuentan con acciones legales o recursos para proteger su derecho a un ambiente sano?					

Anexo 04. Validez del instrumento

Anexo 05. Confiabilidad del instrumento

VARIABLE: DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO											
	item 1	item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	item 10	SUMA
Sujeto 1	5	5	5	4	4	5	5	3	4	5	45
Sujeto 2	1	4	4	3	4	3	4	4	4	2	33
Sujeto 3	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	48
Sujeto 4	4	5	5	5	3	5	4	5	5	4	45
Sujeto 5	5	2	5	4	5	4	2	5	4	5	41
Sujeto 6	1	4	3	2	5	3	4	4	3	4	33
Sujeto 7	4	5	5	5	3	4	5	5	5	5	46
Sujeto 8	4	4	2	4	4	3	4	5	3	4	37
Sujeto 9	1	3	3	4	3	2	3	4	5	5	33
Sujeto 10	5	4	4	2	5	5	5	5	4	4	43
VARIANZA	2.85	0.8	1.09	1.01	0.7	1.09	0.9	0.5	0.6	0.81	

Σ (símbolo sumatoria)	
α (Alfa) =	0.7492225
K (Número de Items) =	10
V_i (Varianza de cada Items) =	10.24
V_t (Varianza Total) =	31.44

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 o menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1.00	Confiabilidad perfecta

Anexo 06. Formato de consentimiento informado u otros

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula _____
_____ y es dirigido por _____
_____, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es:

_____.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará _____ minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de _____. Si desea, también podrá escribir al correo _____ para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: _____

Fecha: _____

Correo electrónico: _____

Firma del participante: _____

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____

Anexo 07. Declaración jurada de originalidad, compromiso ético y no plagio

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD, COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante esta declaración jurada como titular del trabajo denominado: **DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO SEGÚN PERCEPCIÓN DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE AYACUCHO, 2025**: declaro lo siguiente:

Primero. Que los contenidos incorporados en este trabajo fueron verificados por quien suscribe este documento para corroborar este punto, al final se inserta: la firma, la huella digital personal y los datos de identidad DNI, Código de estudiante, y código Orcid registrado.

Segundo. Este trabajo tiene presente los principios éticos en todas las fases del proceso investigativo, conforme se ha mencionado en la parte metodológica, entre ellos: Respeto a la dignidad de las personas, buen trato, de integridad y honestidad, de justicia.

Tercero. Declaro conocer las normas establecidas en el Reglamento de Integridad Científica y de la misma forma las normas establecidas en el Reglamento de Registro de Trabajos de Investigación (RENATI)

Cuarto. Se respeta los derechos de autor y propiedad intelectual, para dar crédito a las fuentes utilizadas se ha incorporado las citas y las referencias de todas las fuentes usadas para la elaboración del presente trabajo, sujetas a las reglas establecidas en el Manual APA. Esto es para no incurrir en delito de plagio y delitos conexos establecidos en el marco legal peruano.

Quinto. Declaro conocer las normas establecidas en la Ley N° 29733 Ley de Protección de los Datos Personales y su Reglamento Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento De La Ley N° 29733, Ley De Protección De Datos Personales – Decreto Supremo Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

Finalmente declaro: Que la difusión será un acto responsable de parte del autor o autora, porque se ha elaborado de acuerdo con los principios de la buena, cualquier infracción es de responsabilidad únicamente de quien suscribe. No comprende a la asesora, ni al jurado, ni a la Universidad, porque quien suscribe da fe de la verosimilitud del contenido.

Chimbote, octubre del 2025



RODRIGUEZ RAMOS, ESMERALDA EVELYN

N° DE DNI: 48426379

